

**ESTUDIO DEL RECAUDO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL MUNICIPIO DE IPIALES**

JHON JAIRO VILLOTA MUÑOZ

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
IPIALES
2003**

**ESTUDIO DEL RECAUDO EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.**

JHON JAIRO VILLOTA MUÑOZ

**Trabajo de grado para obtener el título profesional de:
ECONOMISTA**

**Asesores:
CARMEN HELENA DORADO. Ec.
ANTONIO BASTIDAS. Ec.**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
IPIALES
2003**

Nota de aceptación:

ANTONIO BASTIDAS
Docente asesor

FERNANDO PANESO
Jurado

JULIAN BEDOYA
Jurado

Ipiales, 13 de Febrero de 2004

“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado son responsabilidad exclusivas de sus autores

Artículo 1° del Acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966, emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño”.

DEDICATORIA

A Dios por guiarme en el camino y enseñarme cada día a descubrir en mí, los dones que el me ha brindado y gracias a el uno de mis sueños se a realizado.

A mi madre Yolanda Muñoz por brindarme su fuerza, su amor y creer en mí en todo momento.

A mi padre Diomedes Villota por estar siempre allí, a mis hermanos, a mi familia por su apoyo y paciencia y a todas las personas que de una u otra forma me acompañaron en este proceso de formación personal y profesional, que fue un esfuerzo para alcanzar esta meta que hoy culmina.

JHON JAIRO VILLOTA MUÑOZ

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad por hacernos parte de su gran familia y por formarnos como personas y profesionales.

A mis asesores quienes me acompañaron durante el proceso para conseguir este trabajo de grado especialmente a Carmen Helena Dorado y Ana Cuastuza, por ser dos personas que me guiaron con su experiencia y sabiduría para el lograr los objetivos que me propuse, por eso las considero mis amigas, consejeras y guías.

A la Tesorería Municipal de Ipiales por abrirme sus puertas y brindar la información necesaria para la realización del estudio especialmente al Doctor Edgar Obando quien siempre se ofreció ayudar.

A mi asesor externo que desde el primer momento me colaboro en la consecución de mi trabajo y siempre estuvo pendiente para ofrecer su ayuda, me acompañó y apoyo desde el inicio de éste proyecto.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	17
1. MARCO REFERENCIAL	18
1.1 ANTECEDENTES	18
1.2 MARCO TEORICO	18
1.3 MARCO CONCEPTUAL	21
1.4 MARCO CONTEXTUAL	24
1.4.1 Marco geográfico	24
1.4.2 Marco orgánico.	25
1.5 MARCO LEGAL	26
1.6 PROBLEMA	28
1.6.1 Planteamiento del problema.	28
1.6.2 Formulación del problema.	28
1.6.3 Descripción del problema.	28
1.7 OBJETIVOS	29
1.7.1 Objetivo General.	29
1.7.2 Objetivos Específicos.	29
1.8 JUSTIFICACION	29
1.9 METODOLOGIA	30
1.9.1 Tipo de investigación	30
2. PRESENTACION DE RESULTADOS	31

2.1. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	31
2.2 PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS INGRESOS MUNICIPALES DE IPIALES EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS	33
2.3 PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIAY COMERCIO	33
2.4 COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	38
2.4.1 Tasa de crecimiento del impuesto de industria y comercio.	38
2.4.2 Proyecciones del impuesto de industria y comercio para el año 2004.	40
2.5 ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	42
2.6 DESTINO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43
2.6.1 Gastos de Funcionamiento del Municipio de Ipiales 2003.	44
2.6.2 Porcentaje de los Ingresos Corrientes que se destinan para Gastos de Funciona.	48
2.7 ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS	48
2.8 RESULTADOS DEL CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	50
2.9 FORMULACION DE PROPUESTAS PARA MEJORAR EL RECAUDO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	55
3. CONCLUSIONES	57
4. RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFIA	60
ANEXOS	62

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Tarifas del impuesto de industria y comercio. Clasificación por sectores con su respectivo código para la tarifa del pago del impuesto de industria y comercio.	32
Cuadro 2. Ingresos del Municipio de Ipiales. Expresado en millones. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos municipales de Ipiales en los últimos 6 años.	35
Cuadro 3. Porcentaje en los Ingresos Municipales y tributarios. Representado en millones. Porcentaje de participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos totales y en los ingresos tributarios del municipio de Ipiales en los últimos 6 años.	37
Cuadro 4. Clasificación por sectores. Ingresos representados en millones. Comportamiento por sectores del impuesto de industria y comercio y su crecimiento en términos reales en la ciudad de Ipiales en los últimos 6 años.	39
Cuadro 5. Presupuesto de ingresos para el 2004.	41
Cuadro 6. Distribución de gastos del municipio de Ipiales año 2003.	44
Cuadro 7. Gastos de funcionamiento 2003. representados en millones. Porcentaje para gastos de funcionamiento de los ingresos corrientes.	49
Cuadro 8. Establecimientos Inscritos en la Tesorería Municipal. Establecimientos inscritos en la base de datos del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales del año 2002	49
Cuadro 9. Comparación de establecimientos Inscritos hasta el año 2002 con los resultados del censo de industria y comercio del año 2003. Número real de establecimientos inscritos en la base de datos del impuesto de industria y comercio.	50
Cuadro 10. Resultados del Censo de industria y comercio 2003.	52
Cuadro 11. Porcentaje de establecimientos evasores en el 2003.	53

LISTA DE FIGURAS

	pág
Figura 1. Comportamiento del impuesto de industria y comercio en términos reales.	40
Figura 2 . Proyecciones en la tasa de crecimiento del impuesto de industria y comercio.en términos reales para el año 2004	42
Figura 3 Número de establecimientos inscritos del impuesto de industria y comercio durante el año 2003.	53

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Requerimientos para los evasores de impuestos	63
Anexo B. Formato del censo de industria y comercio de establecimientos que funcionan en Ipiales.	64
Anexo C. Acta de visita a contribuyentes de industria y comercio.	65
Anexo D. Proyecto de Acuerdo para ser aprobado por el honorable consejo municipal para el 2004.	66

GLOSARIO

ALCABALA: nombre de cierto derecho antiguo que cobraba el fisco sobre las ventas y permutas.

ACERVO: masa de bienes individuos.

PATENTE: documento expedido por la Hacienda Pública para el ejercicio de ciertas profesiones o industrias o para tener un vehículo.

AGROQUÍMICOS: parte de la química aplicada que trata de la utilización de productos químicos en la agricultura, como abonos, herbicidas, etc., y del uso industrial de materias orgánicas procedentes de explotaciones agrarias, como aceites, resinas, etc.

SISTEMATIZADO: organizar según un sistema

REQUERIMIENTO: acto judicial por el que se intima que se haga o se deje de ejecutar algo Aviso, manifestación o pregunta que se hace, generalmente bajo fe notarial, a alguien exigiendo o interesando de él que exprese y declare su actitud o su respuesta.

RESUMEN

Por parte de la Tesorería Municipal se hizo necesario el estudio del recaudo del impuesto de industria y comercio por el incremento de establecimientos comerciales en la ciudad de Ipiates, sobre todo en el año 2003, para saber cual ha sido su evolución, el crecimiento en los recaudos y las proyecciones con el fin de desarrollar que medidas se debe aplicar en el futuro.

El Impuesto de industria y comercio es un ingreso tributario indirecto que lo deben pagar obligatoriamente las personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras y se liquida teniendo en cuenta los ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

La referencia del estudio se la hace desde 1998 debido a que desde ese año se contabilizan los ingresos municipales, las transferencias nacionales que también entran hacer parte de los ingresos no tributarios. El porcentaje de participación del Impuesto de Industria y comercio entre 1998 y el año 2003 en los ingresos municipales no tuvo variaciones significativas pero en los ingresos tributarios miramos que de tener una participación del 36% en 1999 paso a tener una participación del 18% en el año 2000, esto debido a la entrada de otros impuestos tributarios de mayor importancia.

Entre 1998 y 2003 el sector mas importante para el impuesto de industria y comercio fue el sector comercial. El impuesto de industria y comercio a tenido un crecimiento por ciclos llegando a un 55% en 1999 y después a una caída del menos 15% en el 2000 y en el 2003 nuevamente llego a un crecimiento del 49%, la variación mas notoria me en el año 2000 esto debido a que en este año se vivió una época de transición por el cambio de moneda del sucre por el dólar teniendo en cuenta que Ipiates es un municipio de frontera, esto propicio que los comerciantes se encontraran en un estado de desconfianza y eligieran abstenerse a invertir.

Se espera que las proyecciones para el año 2004 sean satisfactorias para el recaudo. ya que según lo presupuestado se tendrá un aumento del 145% con respecto al año anterior esto a causa de la afluencia de contribuyentes para la inscripción en la Tesorería municipal y también por la demanda de mercancías por parte de los habitantes del Ecuador debido a que los precios de los productos son mas baratos en Ipiates, esto ha generado que Ipiates se convierta en una gran plaza comercial.

ABSTRACT

On the part of the Municipal Treasury it became necessary the study of the I collect of the tax of Industry and Trade for the increment of commercial establishments in the city of Ipiales. mainly in the year 2003. to know which has been their evolution, the growth in the recaudos and the projections with the purpose of developing that measured it should be applied in the future.

The Tax of Industry and Trade is an indirect tributary entrance that you/they should pay it obligatorily natural and juridical people dedicated to industrial, commercial activities, of services and financial and it is liquidated keeping in mind the gross revenues of the immediately previous year.

The reference of the study makes it to him from 1998 because from that year the municipal revenues are counted, the national transfers that you/they also enter to make part of the non tributary revenues. The percentage of participation of the Tax of Industry and Trade between 1998 and the year 2003 in the municipal revenues didn't have significant variations but in the tributary revenues we look that of having a participation of 36% in 1999 step to have a participation of 18% in the year 2000, this due to the entrance of other tributary taxes of more importance.

Between 1998 and 2003 the most important sector for the tax of Industry and Trade was the commercial sector. The tax of Industry and Trade had had a growth by cycles arriving to 55% in 1999 and later to a fall of the less 15% in the 2000 and in the 2003 again arrived to a growth of 49%, the most notorious variation was in the year 2000 this because in this year one lived a transition time for the change of currency of the sucre for the dollar keeping in mind that Ipiales is a frontier municipality, this favorable that the merchants were in a state of distrust and they chose to abstain to invest.

It is expected that the projections for the year 2004 are satisfactory for the I collect, since according to that budgotten one will have an increase of 145% with regard to the previous year this because of the affluence of taxpayers for the inscription in the municipal Treasury and also for the demand of goods on the part of the inhabitants from the Ecuador because the prices of the products are cheaper in Ipiales. this has generated that Ipiales becomes a great commercial square.

INTRODUCCION

El presente trabajo se realizo en el Municipio de Ipiales para hacer un estudio sobre la evolución del recaudo de impuesto de industria y comercio en la tesorería municipal con el fin de saber cual fue su comportamiento analizando sus causas, sus posibles consecuencias y soluciones.

Cabe destacar que para el desarrollo de éste estudio se hizo necesario establecer el porcentaje de participación del impuesto de industria y comercio también su comportamiento, el flujo de ingresos y la proyecciones para el año 2004, además observamos cuales fueron las causas de su crecimiento y cómo los acuerdos que ha establecido el consejo municipal a influido en el accionar del mismo, de igual manera al final del estudio se incluyo un proyecto de Acuerdo en los anexos donde se formularon propuestas para el mejoramiento del recaudo de impuesto de industria y comercio en la ciudad de Ipiales.

De igual forma se determinó cual es el destino del recaudo del impuesto de industria y comercio, en donde nos pudimos dar cuenta que la teoría no se aplica en la realidad ya que el significado de los impuestos se refiere a que los ingresos que se recaudan de éstos se aprovechan para el mejoramiento de su región por medio de inversión social e infraestructura , pero en el desarrollo de éste estudio observaremos que los ingresos de los recaudos se utilizan para otros fines dejando muy poco para la inversión.

1. MARCO REFERENCIAL

1.1 ANTECEDENTES

“El impuesto de industria y comercio se asemeja al Alcabala. Este consistía en la designación del derecho que España exigía sobre el valor de todas las cosas muebles e inmuebles y los semovientes que se permutaban o vendían. La Alcabala fue un típico impuesto indirecto que gravaba toda transacción de bienes muebles e inmuebles”¹. La ley 88 de 1910 y la ley 4 de 1913, conceden facultades a los concejos Municipales para imponer contribuciones para financiar el funcionamiento municipal dentro de los límites establecidos por las ordenanzas de las asambleas departamentales.

El impuesto de industria y comercio fue creado como tal por la ley 97 de 1913, pero esta ley no estableció con claridad los sujetos pasivos del impuesto, la base gravable, el hecho generador y las tarifas. En la ley 28 de 1963, se reglamentó el cobro del impuesto de industria y comercio con excepción de la producción y tránsito de los productos alimenticios de primera necesidad, el comercio del café y los demás destinados a la exportación.

En el Municipio de Ipiales, los antecedentes del Impuesto de industria y comercio están dados a través de Acuerdos Municipales expedidos por el Consejo municipal y Decretos desde el año 1997, por medio de los cuales se regula la Ley 14 de 1983 en el municipio de Ipiales y se modifica el Acuerdo 06 de septiembre de 1990. Los principales Acuerdos Municipales y decretos son los siguientes: Acuerdo 036 de diciembre de 1997, Acuerdo 033 de diciembre 09 de 1998, Acuerdo 014 de abril 29 de 1999, Acuerdo 050 de diciembre 13 de 2001, después de la Constitución de 1991 y especialmente en 1995 con el Acuerdo No. 054 de diciembre 31 se expidió. El Código de Rentas hoy Estatuto de Rentas Municipal y el Acuerdo No.032 de diciembre 30 de 1998 en donde una de las reformas más importantes es la creación del mecanismo de Reteica como un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.

1.2 MARCO TEORICO

Al abordar el concepto de Hacienda Pública se debe conceptualizar sobre la Política Fiscal. La Política Fiscal se define como “el uso de los instrumentos que forman parte integrante del presupuesto en un sentido amplio, es decir, que comprende no solo a los tributos, sino también al gasto público, a la financiación del déficit, en la medida en que están destinados a lograr el cumplimiento de los objetivos que se ha fijado el gobierno”².

¹ RESTREPO SALAZAR, Juan Camilo. Hacienda pública. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, 1996. p. 71.

² UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. Módulo de Finanzas Públicas. Santa Marta: p. 35.

Gerhard Colm señala que la Política Fiscal es un “Factor equilibrador de la inestabilidad económica”³, y para la Comisión Carter “la política Fiscal es el termino usado para descubrir los cambios de las tasas efectivas de los impuestos y de gastos del gobierno con el propósito de estabilización”⁴.

En Conclusión la Hacienda Publica satisface primordialmente necesidades colectivas, tiene relaciones con la Política fiscal que es la encargada de la regulación económica y social. “La Hacienda Publica se basa en el principio de Mejor Costo con el Máximo Bienestar Colectivo ya que el ente público no pretende obtener ganancias”⁵.

La función básica de la Hacienda Publica Municipal es garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y satisfacer necesidades colectivas. Uno de los objetivos primordiales de la gestión es la consecución y asignación eficiente de las rentas municipales.

Los impuestos son ingresos tributarios, gravámenes forzados de carácter impositivo, que se constituyen en la fuente mas adecuada para financiar los gastos de operación de los entes territoriales. Los impuestos pueden ser Directos e Indirectos. Los primeros recaen directamente sobre el contribuyente, en tanto persona natural o jurídica. Los impuestos indirectos son los que se cargan sobre las mercancías o las transacciones que se realizan con ellas.

Dentro de los Recursos propios de un municipio, en calidad de Impuesto municipal se encuentra El Impuesto de industria y comercio que es un Ingreso Tributario indirecto de carácter general y obligatorio para personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras.

También es de gran importancia hacer referencia a las Finanzas Publicas ya que juegan un papel importante con relación al desarrollo económico. Desde luego el crecimiento de un País no está determinado exclusivamente por factores asociados a las finanzas Publicas, pero estas, sin duda, desempeñan un papel crucial.

En teoría las principales funciones de la Hacienda Pública hacen referencia al proceso de desarrollo económico y se dividen en tres puntos así:

- Proveer el ahorro necesario para financiar el incremento del acervo de capital indispensable en todo proceso de desarrollo.

³ COLM, Gerhard. Essays in public finance and fiscal policy. New York : Oxford University press, 1955. p. 96.

⁴ INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES. Informe Carter: Informe de la real comisión de investigación sobre la fiscalidad. Madrid, España : El instituto, 1969. p. 34.

⁵ RAMIREZ CARDONA, Alejandro. Hacienda pública. 4 ed. Bogotá : Editorial TEMIS, 1998. p. 58.

- Contribuir a evitar los desequilibrios de origen interno o externo de la economía que, de presentarse, puedan comprometer seriamente el proceso de desarrollo.
- La Hacienda Pública ayuda también a crear condiciones de equidad dentro del proceso de desarrollo que lo hagan más justo y equitativo.

Dentro de esta primera óptica de las teorías del desarrollo económico las Finanzas Publicas tenían un significado muy preciso: ellos debían propiciar a través de una adecuada fiscalidad, el ahorro suficiente para que el gobierno dispusiera de los recursos necesarios para desarrollar él mismo la infraestructura que requería la expansión del sector moderno, (vías de comunicación, puertos, telecomunicaciones, etc.) Así mismo se recomendaba que la tributación tuviera aspectos preferenciales que favorecerían la formación del ahorro y la inversión del propio sector moderno, por ejemplo, ingresos exentos del impuesto a la renta para estimular la instalación de Industrias básicas en el país o de aquellas aptas a la sustitución de importaciones.

La secuencia de los desequilibrios de origen interno se puede describir de la siguiente manera: un deficiente recaudo de ingresos tributarios o un exagerado programa de gasto público puede conducir a un alto nivel de endeudamiento Estatal, ya sea de origen externo o interno. El elevado nivel de endeudamiento genera presiones alcistas sobre las tasas de interés que, a su turno, afectan el empleo y la actividad productiva y generan presiones inflacionarias. Todo ello altera y retarda el crecimiento económico.

Es evidente que las Finanzas Publicas tienen una tarea importante que cumplir para evitar esta modalidad de desajustes económicos, ya sea mejorando los niveles de recaudo de las rentas tributarias lo cual puede hacerse no solamente elevando los impuestos sino reduciendo los niveles de evasión y/o reduciendo los programas de gasto publico que no cuentan con financiación adecuada. También las Finanzas Publicas pueden jugar un papel amortiguador, al propiciar la conformidad de superávit fiscal, es decir, la moderación en el gasto público, evitando que todos los recursos generados por la elevación del precio del producto básico se traduzcan en nuevo gasto publico, lo cual acarrearía presiones inflacionarias.

Uno de los males más comunes en los países en vía de desarrollo consiste en la deficiente administración tributaria, es decir, que sistemas teóricamente muy bien diseñados terminan siendo regresivos, no tanto porque las leyes que los instauran lo sean, sino porque se trabaja con unos exagerados niveles de evasión tributaria, lo que usualmente conduce a que el peso mayor recaiga sobre las rentas de trabajo de quienes están vinculados a empresas con contabilidad organizada, que no evaden. Esto también afecta el desarrollo económico negativamente. Por ello una de las principales prioridades en los Países de América Latina para armonizar el manejo de sus finanzas Públicas con el proceso de desarrollo económico consiste

en reducir los niveles de evasión que, además de ser regresivos, generan trabas al desarrollo económico⁶.

1.3 MARCO CONCEPTUAL

▣ **Impuesto.** Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).

Los impuestos tienen muchas formas de clasificación. A continuación veremos algunas de éstas:

- **Los impuestos directos.** Son aquellos que recaen directamente sobre la persona, empresa, sociedad etc. Entre los impuestos directos se pueden clasificar: los impuestos a la renta, al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trámites personales como la obtención de documentos, pagos de derechos y licencias, etc.

- **Los impuestos indirectos.** Se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a éstas. Los impuestos indirectos, entonces, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico de este tipo de impuesto es el impuesto al valor agregado (IVA). Impuestos al gasto, al ingreso, e impuestos a la propiedad.

Los impuestos al gasto. son los que, principalmente, se le imponen a las transacciones de compraventa (en el momento en que una persona o empresa compren un bien, están pagando el impuesto). Otro tipo de impuesto al gasto son los impuestos que se cobran por traer bienes desde otros países hacia el nuestro (importar). Esta clase de impuesto se llama arancel.

Los impuestos al ingreso. Son los que afectan directamente a la persona o empresa que recibe dinero o un pago por una determinada actividad o trabajo y a su ingreso. En este tipo de impuestos se incluyen las contribuciones a programas de previsión social, el impuesto a la renta, el impuesto de retención en la fuente y las contribuciones al SENA y al ICBF, entre otros.

⁶ RESTREPO SALAZAR, Juan Camilo. Memoria de hacienda. Bogotá : Imprenta Nacional, 2000. p. 33 – 35.

Los impuestos a la propiedad. Son las contribuciones sobre casas, fincas, edificios, tierras o herencias. El impuesto predial, el impuesto sobre vehículos y los impuestos a las sucesiones se incluyen entre ellos.

- **Los impuestos regresivos.** Son aquellos que se cobran a todos por igual; es decir, la tarifa pagada no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona pobre o una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto. Lo anterior implica que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará, por consiguiente, más fuertemente su economía personal.

- **Los impuestos progresivos:** Los impuestos progresivos, por el contrario, sí tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos.

Los impuestos indirectos suelen ser regresivos y los directos progresivos. Estos últimos se calculan principalmente sobre la renta (ingresos) o enriquecimiento de una persona, o las ganancias de una empresa.

Es importante que los impuestos no recaigan sobre bienes y servicios de primera necesidad (aquellos sin los cuales las personas no podrían sobrevivir) razón por la cual siempre se procura imponer impuestos sobre bienes y servicios menos indispensables como los cigarrillos, el licor y los juegos de azar, entre muchos otros.

Los efectos que generan los impuestos dependen del monto que se cobre y de los bienes o servicios sobre los cuales éstos recaigan, por lo que los gobiernos nacionales deben ser muy cuidadosos a la hora de imponer un impuesto, pues un cálculo erróneo sobre las consecuencias de un impuesto podría generar resultados contrarios a los esperados. Por ejemplo, un mal cálculo en un impuesto puede hacer que la carga y el peso económico sea considerado tan alto que las personas o empresas afectadas no deseen producir, ahorrar o generar riqueza. Lo anterior trae graves consecuencias para la economía de un país⁷.

☐ **Impuesto de industria y comercio:** Es un impuesto municipal que en el pasado reciente se denominaba patente de industria y comercio. Con este impuesto se gravan las actividades

⁷ IMPUESTOS DE COLOMBIA [online]: [Colombia]. Available from internet: <<http://www.impuestos de colombia.com>>

económicas de industria, comercio, servicios o aquellas de índole similar (actividades lucrativas) realizadas en la jurisdicción correspondiente al municipio.

La base imponible del impuesto de industria y comercio son los ingresos brutos de los contribuyentes obtenidos por el ejercicio de las antes mencionadas actividades lucrativas. Las tarifas de este impuesto son determinadas por la ordenanza municipal correspondiente, y varían según la actividad desarrollada.

El factor de conexión del impuesto que se ha establecido por vía jurisprudencial para respetar el principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo con el cual los municipios dotados de potestad tributaria no pueden extender tal potestad a supuestos que excedan su dominio fiscal. Del establecimiento permanente se deriva que los ingresos a ser contabilizados con el fin de pagar el impuesto son todos aquellos obtenidos por el contribuyente dentro del territorio del municipio donde está ubicado su establecimiento principal; así como que no genera el pago del impuesto la sola comercialización de los productos de un sujeto dentro del territorio municipal.

Los Municipios han pretendido aplicar el impuesto sobre cualquier ingreso obtenido por un contribuyente, independientemente de que ésta sea o no derivado del ejercicio de la actividad lucrativa, Sin embargo, los Tribunales han sentenciado que debe existir una relación entre la actividad desarrollada y el correspondiente ingreso bruto; de allí que los ingresos que no guardan relación con la actividad desarrollada por el contribuyente no pueden ser incluidos dentro de los ingresos gravables. Esto conforme a la Ley 14 de 1983, al decreto 1333 de 1986 y a la Ley 617 del 2000, las cuales dicen lo siguiente:

Ley 14 De 1983⁸. En el capítulo segundo hace referencia al Impuesto de industria y comercio y expresa en su artículo 32 “ El impuesto de industria y comercio recaerá en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, como establecimientos de comercio o sin ellos”, según el Código de Rentas.

Decreto 1333 De 1986⁹. Este decreto recopila lo establecido sobre el impuesto de industria y comercio en la ley 14 de 1983. Una de las modificaciones fue que los municipios podrán solicitar a la Dirección General de Impuestos Nacionales, copia de la investigaciones existentes en materia de impuestos sobre la renta y sobre las ventas, las cuales podrán servir como prueba, en lo pertinente, para la liquidación y cobro del impuesto de industria y comercio.

⁸ COLOMBIA. Ley 14 de 1983. Santa Fe de Bogotá : Cámara de representantes, 1985. 206 p.

⁹ COLOMBIA. Decreto 1333 de 1986; por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario. En : Revista del Banco de la República. Bogotá. Vol. 69, no. 827(sept. 1996); p. 112-116.

Ley 617 del 2000¹⁰. Por medio de esta ley se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización y para la racionalización del gasto publico.

En el capítulo segundo habla sobre el Saneamiento Fiscal de las Entidades Territoriales y establece “Los gastos de funcionamiento de las entidades deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional, y financiar al menos parcialmente, la inversión publica autónoma de las mismas”. Esta ley nos indica que los ingresos corrientes son los Tributarios y los No Tributarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, con esto se entiende que dentro de los Ingresos Corrientes Tributarios del Municipio de Ipiales se encuentra el Impuesto de industria y comercio.

1.4 MARCO CONTEXTUAL

1.4.1. Marco geográfico. El municipio de Ipiales se halla localizado en el departamento de Nariño al sur occidente del País, puerto terrestre obligado para el paso de personas y carga en el contexto de Sudamérica y la localización privilegiada de nivel de los Países del pacto andino. Tiene una extensión aproximada de 1645 km² en las cuales se encuentran cuatro importantes corregimientos: las Lajas, La Victoria, Yaramal, San Juan; el número de veredas que integra esta localidad esta alrededor de 58, el perímetro urbano encierra alrededor de 789.37 hectáreas, ocupando el 0.47% del área total.

Geográficamente el municipio de Ipiales se ubica a 0 grados, 52 minutos, de latitud norte y 77 grados, 58 minutos de longitud oeste, limita al norte con los municipios de Pupiales, Contadero, Gualmatan; al sur con la República del Ecuador, al oriente con los municipios de Córdova y Potosí y el departamento del Putumayo; al occidente con los municipios de Cuaspu, Aldana y Republica del Ecuador.

La ciudad de Ipiales se encuentra a una altura de 2.897 MT sobre el nivel del mar, su temperatura promedio es de 12 grados centígrados y la topografía es predominantemente ondulada. La ciudad cumple un papel de apoyo para los municipios aledaños que conforman la exprovincia de Obando, hacia ella convergen habitantes y productos correspondientes a la región predominantemente agroquímicos. La población de la cabecera municipal de la cabecera municipal. La población urbana en la cabecera municipal en el año 2003 según las estadísticas del DANE es de 75.403 y la población rural es de 19.450 dando un total entre la población urbana y rural de 94.853 habitantes.

Debido a su posición fronteriza se presenta una actividad comercial inestable. El auge o decadencia depende de las fluctuaciones monetarias que se presentan en los en los dos

¹⁰ COLOMBIA. Ley 617 de 2000. Bogotá : Cámara de representantes, 2001. 200 p.

países limítrofes. Por esta razón desde que las fluctuaciones son a favor de Ipiales, en Tulcán la economía tiende a bajar, debido a la dolarización, el comercio de Ipiales es muy atractivo para los consumidores de Ecuador ya que el tipo de cambio es muy favorable porque la moneda del Ecuador (dólar) es más fuerte que el peso Colombiano.

1.4.2. Marco orgánico. La Alcaldía municipal dentro de su estructura tiene diferentes dependencias, la que corresponde para el estudio es la Secretaria de Hacienda la cual a su vez se divide en tres partes la Tesorería, la oficina de Impuestos y la de Presupuesto. La secretaria de hacienda funciona bajo su propio plan operativo que se presenta ante la Alcaldía Municipal cada año.

☐ **Conformación De La Secretaria De Hacienda.** La Secretaria de Hacienda esta conformada de la siguiente manera:

Dependencia De Hacienda: Es la encargada de la ordenación del gasto y esta conformada por:

Secretaria de Hacienda. encargada de orientar, coordinar y controlar la política fiscal del municipio, y desarrollar acciones para lograr una eficaz y eficiente administración de las finanzas municipales.

Subsecretaria del Despacho. desarrolla funciones de carácter directivo, tendientes a realizar el control y gestión de las actividades para recaudo de impuestos y proyectos que se desarrollan en la secretaria de hacienda, para el cumplimiento de una adecuada política de ingresos y rentas del municipio.

Presupuesto. desarrolla funciones de asesoría, tendiente a garantizar la adecuada ejecución del presupuesto municipal y su elaboración de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tesorería. Es la encargada del Recaudo de los ingresos y el pago del gasto. Desarrolla funciones de control y gestión de las actividades y proyectos que se desarrollan en la secretaria de hacienda, para el cumplimiento de una adecuada política de ingresos y egresos del municipio.

☐ **Objetivos de la secretaria de hacienda.**

Objetivo general. Asesorar al señor Alcalde en la formulación de políticas financieras, fiscales, económicas y encargarse del recaudo de los ingresos y pagos de las obligaciones a cargo del Municipio.

Fortalecer al municipio en los aspectos económicos y financieros mediante el incremento de sus recursos propios.

Establecer mecanismos y acciones para mejorar el recaudo de los ingresos Municipales

Implementar un programa integral sistematizado.

Actualizar la base de datos tanto el impuesto predial como el impuesto de industria y comercio.

Brindar excelente atención, asesoría y orientación adecuada, al contribuyente al usuario.

Presentar oportunamente la información a los entes de control.

Programar el pago y obligaciones financieras a cargo de la entidad.

1.5 MARCO LEGAL

El impuesto esta autorizado legalmente por los impuestos de industria y comercio, autorizados por la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986. Es importante anotar qué entre los acuerdos más importantes en referencia a nuestro estudio del impuesto de industria y comercio dará más trascendencia a los siguientes artículos según la ley: Ley 617 del 2000.

Artículo 23. Ley 617 del 2000. hecho generador y causación. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio u realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de Ipiales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en un inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Artículo 25. Ley 617 del 2000. Actividades no sujetas.

1.) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que ésta sea.

2.) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.

3.) La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.

4.) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.

5.) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio de Ipiales, encaminados a un lugar diferente de éste.

6.) La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del decreto Ley 1333 de 1986. (Artículo 33 Ley 675 de 2001).

7.) Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

Artículo 26. Ley 617 del 2000. Exenciones. Las siguientes Actividades estarán exentas de los impuestos de industria y comercio y de avisos y tableros por el término de seis (6) años a partir del año gravable 2003 en los montos y porcentajes que a continuación se señalan, sobre sus ingresos brutos así.

1.) En el 100% las actividades desarrolladas por las Tiendas dedicadas a la venta al detal de víveres y abarrotos – no incluye graneros o depósitos.

2.) En el 100% las actividades desarrolladas por los Talleres de Zapatería y carpintería.

3.) En el 100% las actividades desarrolladas por las Sastrerías.

4.) En el 100% las actividades desarrolladas por las Barberías y Peluquerías.

5.) En un 100% las actividades desarrolladas por las vulcanizadoras con técnica manual.

6.) Un 3% del ingreso bruto a los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio que demuestre tener durante todo el año una nómina mayor o igual a 8 empleados.

Artículo 27. Ley 617 del 2000. Actividad Industrial. Es actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

Artículo 28. Ley 617 del 2000. Actividad Comercial. Se entiende por actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de comercio, siempre y cuando no estén considerados por el mismo código o por las leyes vigentes, como actividades industriales o de servicios.

Artículo 29. Ley 617 del 2000. Actividad De Servicios. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad, mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transportes y parqueaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compraventa y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventora, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, servicio de portería y vigilancia, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas, auto mobiliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cines y arrendamientos de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y video, los servicios profesionales prestando a través de sociedades regulares o de hecho, servicios de salud y seguridad social integral, servicios públicos básicos, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y demás servicios no especificados, o en general toda tarea, labor o trabajo ejecutada por persona natural o jurídica, por sociedad de hecho o cualquier otro sujeto pasivo, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

Artículo 34. Ley 617 del 2000. Base gravable. El impuesto de industria y comercio correspondiente a cada período, se liquidara con base en el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenida por las personas naturales o jurídicas y sociedades de hecho. para determinar la base gravable se restara de la totalidad de los ingresos brutos, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las deducciones hacen parte de la base gravable, los ingreso obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos por la ley¹¹.

1.6. PROBLEMA

1.6.1. Planteamiento del problema. Estudio del recaudo en el impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales.

1.6.2. Formulación del problema. ¿Cuál ha sido el comportamiento, la evolución, las causas y las consecuencias del recaudo de impuestos de industria y comercio en la ciudad de Ipiales?

1.6.3. Descripción del problema. En la actualidad en la ciudad de Ipiales se vive un creciente movimiento en el recaudo de impuesto de industria y comercio por motivo del

¹¹ COLOMBIA. Ley 617 de 2000. Bogotá : Cámara de representantes, 2001. 200 p.

incremento de locales nuevos que están haciendo su respectiva inscripción en la tesorería municipal, por éste motivo se ha aumentado el número de establecimientos tanto comerciales, de servicios y financieros lo que desembocara en mas recaudo de impuestos para la tesorería municipal, para eso se deberá elaborar estrategias para llevar el control de los nuevos establecimientos para finalmente saber como ha sido la evolución y el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en la tesorería municipal.

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. Objetivo general. Estudiar la evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio desde 1998 hasta el 2003 en la ciudad de Ipiales, con el fin de formular propuestas para mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio.

1.7.2. Objetivos específicos.

Establecer cual es el porcentaje de participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos municipales de Ipiales.

Identificar cuál ha sido el comportamiento del impuesto de industria y comercio, cuál es el flujo de ingresos, las causas de su crecimiento si existió y las proyecciones para el 2004.

Qué Acuerdos ha establecido el consejo municipal, con respecto al cobro del impuesto de industria y comercio, También cual es el monto que pagan los diferentes establecimientos a la alcaldía municipal.

Determinar el destino del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales, gastos de funcionamiento.

Realizar el censo de industria y comercio visitando establecimientos comerciales, industriales, de servicios y financieros para clasificar por actividades económicas cual de éstas es la más importante para los recaudos según sus ingresos, cuál es el número de establecimientos del último año, los nuevos y los deudores morosos.

Formular propuestas para mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio.

1.8 JUSTIFICACION

Esta investigación se realizó con el fin de analizar mediante un estudio cual ha sido la evolución del impuesto de industria y comercio tomando como referencia los años 1996-2003, esto sirvió para darse cuenta de como ha sido su comportamiento, sus deficiencias, su crecimiento, también cuál es la actividad económica que más aporta en los recaudos, con esto pudimos centrarnos en formular soluciones para que el impuesto de industria y comercio sea más eficiente.

Con este estudio nos podemos dar cuenta si la teoría coincide con la realidad y si en verdad el pago de los impuestos está encaminados al desarrollo del municipio, lo cual sería muy valioso para los contribuyentes y la población en general.

De igual modo por medio del censo de industria y comercio que se le realizó a todos los establecimientos que representan una actividad económica se pudo conducir por medio de una socialización a los propietarios de los nuevos establecimientos a que se hagan registrar en la tesorería municipal y concientizar en que el pago de impuestos es necesario para el bien común del municipio, esto en la practica es uno de los objetivos más importantes que tiene la tesorería como tal y por eso es de vital importancia para la empresa el estudio que se realizó.

Por último éste trabajo será de gran ayuda porque servirá de base para posteriores investigaciones relacionadas con este tema, además cave reafirmar que es de mucha importancia para la universidad porque se sabrá que ocurre con los ingresos de los contribuyentes en la ciudad de Ipiales también será importante para la tesorería municipal en el sentido en que le quedaran de aporte para abrir nuevas perspectivas en el funcionamiento del recaudo de impuestos lo cual es el objeto del estudio.

1.9 METODOLOGIA

Este trabajo se realizó en la zona urbana de la ciudad de Ipiales, por lo tanto se dio mas importancia al casco urbano del municipio sin dejar a un lado los establecimientos de la zona rural, de la misma forma se trabajará con un porcentaje estimado de material para el censo del 2003 para tener el 98% de cobertura.

1.9.1 Tipo de investigación.

Descriptiva: Con esta investigación se describió hechos o situaciones relacionados con el problema de investigación. Este tipo de investigación encierra varias técnicas de recolección de información como La Observación, Entrevista, Encuesta, Revisión Documental. Para éste estudio se trabajó con un método descriptivo y se hizo por medio de la revisión de los establecimientos uno por uno por medio del Censo de industria y comercio. Además éste método fue de mucha utilidad ya que se proceso información y se hizo un análisis detallado de toda la información tanto teórica aportada por la empresa como practica por medio de un trabajo de campo que se realizo en toda la ciudad de Ipiales con el censo de industria y comercio.

Analítica: La investigación fue analítica porque partió de una realidad para poder realizar un análisis o diagnostico sobre el problema de la investigación. Se aplico éste conocimiento para crear, verificar, tratar de corregir y mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Ipiales.

2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El municipio de Ipiales, en calidad de renta propia posee el Impuesto de industria y comercio que es un Ingreso Tributario indirecto de carácter general y obligatorio para personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras. Este impuesto es de carácter indirecto por que recae sobre las actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras que ejercen las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho. Este impuesto de acuerdo al Estatuto Tributario Municipal se liquida teniendo en cuenta los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, sobre la base gravable se aplica la tarifa que determinen los Concejos Municipales mediante los acuerdos que se expidan. Los elementos esenciales del impuesto de industria y comercio son 5:

Hecho generador. Lo constituyen las actividades industriales, comerciales o de servicios que realicen las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho en forma directa o indirecta.

Sujeto activo. Este gravamen se establece en favor del municipio quien es el encargado de la liquidación, cobro, investigación, recaudo y administración de este impuesto.

Sujeto pasivo. Son las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho responsables del pago.

Base gravable. Se liquidara sobre los ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

Tarifa. Es el valor determinado en la ley para ser aplicado a la base gravable, y depende de la actividad económica que realice la empresa y su porcentaje varía del 2.5 por mil al 10 por mil. Este elemento del Impuesto de industria Y comercio se lo puede ver más claramente en el Código de Rentas del artículo 41, del capítulo 2. (Cuadro 1).

Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y a pagar en los formularios oficiales una declaración privada del impuesto en los siguientes plazos y fechas, presentación de la declaración y pago de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2003.

Los anteriores contribuyentes que antes del 31 de marzo cancelen el total del valor por concepto de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, tendrán derecho a una rebaja del monto anual del tributo del 10% sobre el valor del impuesto los que cancelen antes del 28 de febrero de 2003, a partir del 1 de abril de 2003, se le liquidará intereses por mora más la respectiva sanción por la extemporaneidad.

Cuadro 1. Tarifas del impuesto de industria y comercio. Clasificación por sectores con su respectivo código para la tarifa del pago del impuesto de industria y comercio.

CLASE DE ACTIVIDAD	CODIGO	TARIFAS POR MILES
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
Producción de alimentos, excepto bebidas; Fracción de textiles, plásticos, prendas de vestir, artículos de aseo y calzado; producción de muebles y accesorios de madera, manufacturas de cuero, metalmecánica, materiales de construcción.	101	3
Fabricación de bebidas alcohólicas, de tabaco. Fabricación de materiales de transporte, fabricación de productos químicos.	102	7
ACTIVIDADES COMERCIALES		
Venta de alimentos y de productos agrícolas en bruto; Venta de textos escolares (incluye cuadernos Escolares); venta de drogas y medicamentos, venta de artículos de aseo; Venta de calzado y prendas de vestir, venta de materiales de construcción, artesanías, manufacturas (cuero y madera); Venta de abonos y funguicidas.	201	3.5
Venta de combustibles y derivados del petróleo; Venta de cigarrillos y licores; Venta de joyas; Compraventas o casas comerciales, comercialización de todo tipo de bienes por parte de entidades oficiales	202	10
ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
Servicios de salud privados; servicios de transporte; talleres de reparación eléctrica y de radio y televisión; Educación privada especial y Escolar hasta el grado 11 de bachillerato; Hoteles, restaurantes, cafeterías, salas de belleza, parqueaderos; Urbanizadores, constructores y contratistas de construcción; Servicios de lavandería; Servicios funerarios; Consultorios profesionales.	301	4
Presentación de películas en salas de cine y alquiler de videos; Servicios de publicidad y publicación en revistas, libros y periódicos.	302	5
Servicio de vigilancia; Servicios públicos domiciliarios; Telefonía móvil celular; Servicios televisión y televisión por cable; Servicios de radiodifusión y programación de televisión comercial; Servicios de motel, hospedaje, amoblado y similares; Servicios de bares, griles, discotecas y similares; Servicios de parques cementerios; Salones de juegos y apuestas.	303	10
ACTIVIDADES FINANCIERAS	400	5

Fuente. Código de rentas. Artículo 41, del Capítulo 2, del Acuerdo No.42 del 2002.

En este código de rentas se establece el sistema de retención del Impuesto de industria y comercio como mecanismo de recaudo en las compras de bienes y servicios (Reteica) donde las personas jurídicas privadas y las Entidades Públicas con domicilio en el Municipio de Ipiales están obligadas a efectuar retención sobre el impuesto de industria y comercio para todos los pagos o abonos a cuenta que constituyan, para quien los percibe, ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios que están sometidos al Impuesto de industria y comercio en el Municipio.

2.2 PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LOS INGRESOS MUNICIPALES DE IPIALES EN LOS ULTIMOS SEIS AÑOS

La referencia se la hace desde 1998 debido a qué desde ese año se contabiliza en los ingresos municipales las transferencias nacionales que también entran a ser parte de los ingresos no tributarios, esto hace que en 1998 con las transferencias nacionales los ingresos suban en 7 mil millones más en comparación al año 1997. Ver cuadro 2.

Hasta 1997 las fluctuaciones de los ingresos municipales de la ciudad de Ipiales estaban entre el 20% y el 25%, relativamente los porcentajes variaban muy poco, pero cuando las transferencias nacionales entraron a ser contabilizados en los ingresos municipales origino un crecimiento muy significativo, éstos se representaron en un 632% lo cual origino un crecimiento considerable en adelante y tuvo trascendencia en las demás variables. Esto hizo que el impuesto de industria y comercio de tener un porcentaje de participación de 23% en 1997 pasó a representar únicamente el 4 % de los ingresos municipales en 1998, (Cuadro 2), debido no a la baja del impuesto de industria y comercio sino a causa de que las transferencias nacionales entran a ser parte de los ingresos municipales.

Los ingresos municipales han tenido un crecimiento aproximadamente del 13% entre 1998 y 1999 pero desde el año 2000 y 2001 tiende a la baja consecutivamente, teniendo una leve recuperación en el año 2002 ya que su tasa de crecimiento fue negativa porque no se pudo sobrepasar los ingresos recaudados en 1999. En el 2003 se tuvo una recuperación total y una tasa de crecimiento positiva, a causa de que por primera vez desde 1997 los ingresos tributarios entraron a ser los más importantes para los recaudos municipales y sobrepasaron a los ingresos no tributarios. (Cuadro 2).

2.3. PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El recaudo del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Ipiales ocupa en la actualidad un lugar muy importante dentro de los ingresos del municipio junto con el impuesto predial.

En el municipio de Ipiales la participación porcentual en los ingresos municipales por parte del impuesto de industria y comercio no ha tenido variaciones significativas, en el año de 1998 existió un ingreso del impuesto de industria y comercio de más de 401 millones de pesos que representaron un porcentaje de participación del 4.57%, en los ingresos totales

del municipio de Ipiales, en el año de 1999 hubo un ingreso de más de 572 millones de pesos que representaron un porcentaje de participación del 5.75%, en el año 2000 se dio un ingreso de más de 481 millones de pesos los cuales representaron un porcentaje de participación del 4.97%, en el año 2001 existió un ingreso de más de 504 millones de pesos que representaron un porcentaje de participación del 5.33%, en el año 2002 hubo un ingreso de más de 748 millones de pesos el cual ofreció un porcentaje de participación del 7.68% y en el año 2003 los ingresos del impuesto de industria y comercio fueron de más de 1.110 millones de pesos que dio como resultado un porcentaje de participación del 9.73%.

El porcentaje de participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos tributarios es diferente del porcentaje de participación de los ingresos totales del municipio de Ipiales sobre todo en el año 2000, es decir mientras que el porcentaje de participación en los ingresos municipales no tiene una variación considerable desde el año 1998 hasta el año 2003 el porcentaje de participación de los ingresos tributarios si tiene variaciones, ya que paso de tener un porcentaje de participación del 36% en 1999 a tener un porcentaje de participación del 18% en el año 2000, es importante anotar que este resultado no se debió a una baja del impuesto de industria y comercio por lo que éstos aunque tuvieron un leve descenso éste año sus ingresos fueron relativamente estables en comparación a los otros años.

La causa principal de ésta variación en el porcentaje de participación de los ingresos Tributarios se origino a que otros impuestos entraron a tener más importancia, éstos impuestos indirectos elevaron los ingresos Tributarios y pasaron de tener en 1999 más de 1.572 millones de pesos a tener en el año 2000 más de 2.544 millones de pesos, esto dio como resultado que el impuesto de industria y comercio perdiera importancia y que su porcentaje de participación bajara de un 36% en 1999 a un 18% en el año 2000.

Los ingresos del impuesto de industria y comercio en 1998 tuvieron un porcentaje de participación de 34% en los ingresos Tributarios, en el año 1999 el porcentaje de participación fue del 36% en el año 2000 el porcentaje de participación fue del 18%, en el año 2001 el porcentaje de participación fue del 19%, en el año 2002 el porcentaje de participación fue del 15% y en el año 2003 el porcentaje de participación en los ingresos tributarios fue del 16%. (Cuadro 3).

Cuadro 2. Ingresos del Municipio de Ipiates. Expresado en millones. Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos municipales de Ipiates en los últimos 6 años.

Concepto	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado	Ejecutado
Años	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.776.309,893	9.943.094,918	9.679.038,755	9.451.605.257	9.742.700,581	11.409.884,838
Ingresos Tributarios	1.152.486,577	1.572.740,230	2.544.816,789	2.595.582,649	4.850.965,403	6.731.074,924
IMPUESTOS DIRECTOS	675.724,431	883.261,509	1.150.845,667	1.052.901.632	1.235.076,347	2.140.536,126
Predial Unificado	638.062,981	812.391,036	1.095.781,849	999.677,054	1.017.424,719	1878.794.409
Circulación y Transito	37.661,450	70.870,473	55.063,818	53.230,578	94.994,726	261.714,717
IMPUESTOS INDIRECTOS	476.762,146	689.478,721	1.393.971,122	1.542.681,017	3.615.889,056	4.590.438,788
Industria y Comercio	401.499,310	572.344,401	481.584,481	504.296,381	748.589,443	1.110.284,829
Avisos y Tableros	62.643,575	86.632,089	71.540,206	76.265,822	114.717,517	160.463,715
Espectáculos Públicos	7.422,400	17.866,700	39.400,036	7.597,500	11.303,600	6.093,250
Degüello	2.965,463	2247.478	2.444,925	2.442,259	2.606,334	3.270,818

Delineación urbana	2.216,828	2.169,414	2.224,788	4.210,315	3.572,061	4.719,954
Otros Impuestos indirectos	0	8.148,639	796.776.700	1.024.134.600	2.737.706,200	3.305.666,222
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.467.540,214	7.928.852,788	7.134.221,964	6.856.022,608	4.891.735,170	4.678.809,914
Tasa por venta de servicio	370.934,640	568.622,321	928.872,899	795.321,152	697.346,713	1.064.165,815
Transferencias Nacionales	2.504.172,692	1.426.270,634	347.452,343	6.049.650,674	4.178.754,275	3.598.845,099
Participaciones	4.592.432,882	5.934.454,238	5.836.192,722	11.050,782	15.634,190	15.829.000

Fuente. Secretaría de Hacienda, resultados suministrados por la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto, director- Edgar Obando Lasso años 1998-2003.

Cuadro 3. Porcentaje en los Ingresos Municipales y tributarios. Representado en millones. Porcentaje de participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos totales y en los ingresos tributarios del municipio de Ipiales en los últimos 6 años

CONCEPTO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO	EJECUTADO
AÑOS	1998	1999	2000	2001	2002	2003
INGRESOS TOTALES O CORRIENTES	8.776.309,893	9.943.094,918	9.679.038,755	9.451.605,257	9.742.700,581	11.409.884,838
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.467.540,214	7.928.852,788	7.134.221,964	6.856.022,608	4.891.735,178	4.678.809,914
INGRESOS TRIBUTARIOS	1.152.486,577	1.572.740,230	2.544.816,789	2.595.582,649	4.850.965,403	6.731.074,924
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	401.499,310	572.344,401	481.584,481	504.296,381	748.589,443	1.110.284,829
PORCENTAJE DE PARTICIPACION. INGRESOS TOTALES	4.57%	5.75%	4.97%	5.33%	7.68%	9.73%
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. INGRESOS TRIBUTARIOS	34.83%	36.39%	18.92%	19.42%	15.43%	16.49%

Fuente. Presupuesto de Ipiales.

2.4 COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El comportamiento del impuesto de industria y comercio ha tenido un crecimiento variado debido a los cambios macroeconómicos que ocurrieron en el Ecuador, como la dolarización, teniendo en cuenta que Ipiales es un municipio de frontera además la economía de éste municipio se mueve según el alza o baja de la moneda de ese País sobre todo en el sector comercial. (Cuadro 4).

2.4.1 Tasa de crecimiento del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Ipiales.

Como podemos observar en la cuadro 4 el sector comercial es el más importante para el impuesto de industria y comercio. Para la tasa de crecimiento del impuesto de industria y comercio en 1998 se parte como año base el año 1997 que tuvo un ingreso aproximado de 230 millones de pesos deflactados que en comparación a los 334 millones de pesos de 1998 arrojó un crecimiento del 44% con respecto al año anterior, en 1999 la tasa de crecimiento fue del 55% con respecto al año anterior, hasta allí el crecimiento en el recaudo del impuesto de industria y comercio era relativamente constante, pero en el año 2000 estas perspectivas cambiaron de forma total, ya que la tasa de crecimiento de éste año fue negativa y decreció en un 15.% con respecto al año anterior, esto se produjo por la desestimulación del comercio en Ipiales debido a que las mercancías que provenían del Ecuador elevaron desbordadamente sus precios a causa de la dolarización, esto hizo que al no existir ganancia y que la moneda Colombiana se mirara en desventaja frente al dólar Ecuatoriano con respecto a los precios de sus mercancías los establecimientos comerciales cerraran.

En el año 2001 la tasa de crecimiento tuvo una pequeña recuperación y éste fue de 5.97%, con respecto al año anterior, ésta recuperación se debió según la oficina de presupuesto de la Tesorería Municipal a la implementación en el año 2000 de mecanismos de control para la evasión de impuestos que tendrían que tener resultados en el año inmediatamente siguiente, como podemos observar en el cuadro 4 en el año 2001 el sector comercial siguió decayendo, la recuperación en el recaudo del impuesto de industria y comercio se origino por el crecimiento del sector servicios.

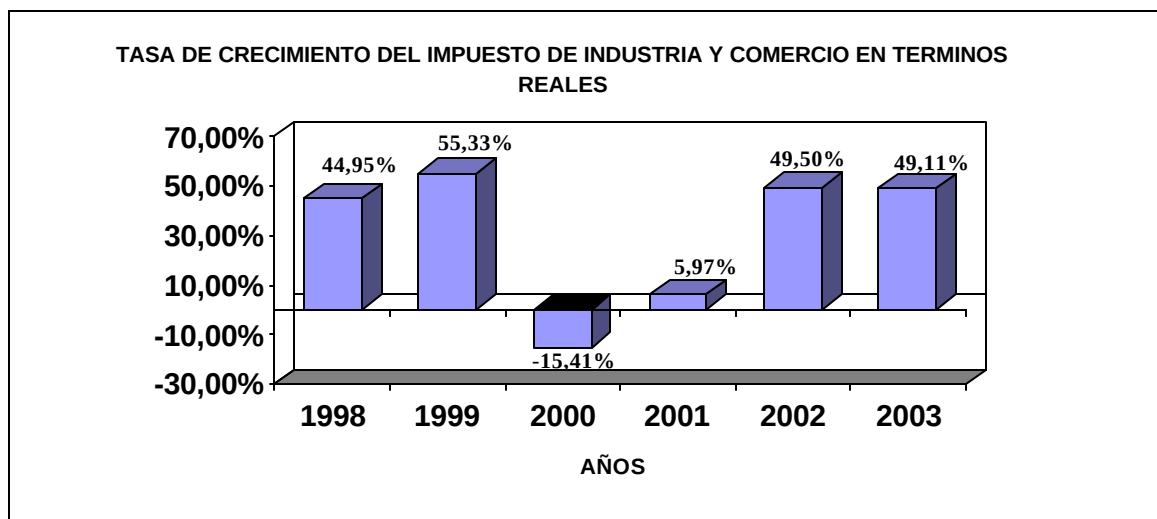
En el año 2002 el recaudo del impuesto de industria y comercio tuvo una tasa satisfactoria de crecimiento del 49.50%, esto se debió a la recuperación y por ende al crecimiento del recaudo del sector comercial a causa de la afluencia de comerciantes de parte del norte del País ya que se presentó un fenómeno migratorio de los consumidores Ecuatorianos que miraron en Colombia la oportunidad de obtener mercancías a precio más favorables con respecto a la tasa de cambio lo cual produjo una alta demanda de productos. Este fenómeno siguió en constante auge y en el 2003 la tasa de crecimiento con respecto al año anterior fue de 49.11%,(Cuadro 4) se mantiene una tasa de crecimiento constante, esto se debió al continuo crecimiento del sector comercial y de igual forma también empieza a tener importancia el sector servicios ya que su crecimiento con respecto a años anteriores tuvo una gran participación en el 2003.(Figura 1)

Cuadro 4. Clasificación por sectores. Ingresos representados en millones. Comportamiento por sectores del impuesto de industria y comercio y su crecimiento en términos reales en la ciudad de Ipiales en los últimos 6 años.

Años	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Ingresos Corrientes	8.776.309,893	9.943.094,918	9.679.038,755	9.451.605,257	9.742.700,581	11.409.884,838
Impuesto de Indus. Com	401.499,310	572.344,401	481.584,481	504.296,381	748.589,443	1.110.284,829
Sector Comercial	188.284,919	232.326,561	205.128,833	162.339,143	488.258,796	663.835,860
Sector Industrial	21.777,334	31.647,632	17.301,291	778,406	11496,447	16.935,020
Sector de Servicios	191.437,056	156.936,005	194.437,219	282.671,793	178.722,337	361.004,565
Sector Financiero	1	151.434,203	64.717,138	58.507,039	70.11,863	68.509,381
Índice de Precios al Consumidor	16.7%	9.23%	8.75%	7.65%	6.99%	6.49%
Impuesto de Ind. y Com. Deflactado	334.448,930	519.517,020	439.445,840	465.717,710	696.263,040	1.038.227,400
Tasa de crecimiento Real	44.95%	55.33%	-15.41%	5.97%	49.50%	49.11%

Fuente. Secretaría de Hacienda, resultados suministrados por la Secretaría de Hacienda,

Figura 1. Comportamiento del impuesto de industria y comercio. en términos reales.



Fuente. Secretaría de Hacienda, resultados suministrados por la Secretaría de Hacienda,

Para resumir diremos que el comportamiento del impuesto de industria y comercio entre los años 1998 y 2003 ha tenido un comportamiento por ciclos llegando a un auge del 55% luego a una caída del -15% y nuevamente llegando a un crecimiento del 49%, el fenómeno más notorio entre estos años es el que se observa en el año 2000 que tuvo una baja del 15%, esto a causa de dos razones; la primera fue por la época de transición por el cambio de moneda del sucre por el dólar en el país Ecuatoriano teniendo en cuenta que Ipiiales es ciudad fronteriza, esto propició que los comerciantes se encontraran en un Estado de desconfianza y eligieran abstenerse a invertir. La otra razón de ésta recesión fue porque hasta ese año no existía mecanismos de control, los cuales se propusieron en ese año y entraron en funcionamiento al siguiente año mirándose los resultados y la recuperación en el año 2001 como lo muestra la figura 1.

2.4.2 Proyección de ingresos del impuesto de industria y comercio para el año 2004. Se espera que las proyecciones para el 2004 sean muy satisfactorias para el recaudo, ya que se estima que su aumento será de 145% y pasara de recibir 1.110 millones en el año 2003 por concepto del Impuesto de industria y comercio a recibir 2.720 millones en el año 2004 (Cuadro 5) esto debido a que se inscribieron muchos centros comerciales los cuales tendrán que presentar sus libros contables al igual que los ingresos acumulados en el 2003 y dependiendo de eso pagar su respectivo porcentaje según sus ingresos. Es importante decir que existen 593 establecimientos nuevos inscritos en el año 2003 según la base de datos de la tesorería municipal que deberán rendir cuentas y pagar sus impuestos al municipio como la ley lo estipula.

En el gráfico 2 se puede observar que el crecimiento del impuesto de industria y comercio para el año 2004 tendrá un recaudo mucho mayor que el del año 2003 por lo tanto la diferencia será muy notable, en este sentido se dice que aunque el crecimiento de años

anteriores se venía incrementando en un 49% en el 2004 será de 145%, esto según la base de datos de la Tesorería municipal a causa de que en el año 2003 la afluencia de contribuyentes para la inscripción en la Tesorería Municipal ha sido notablemente mayor en comparación a todos los años, teniendo en cuenta que al hacer la respectiva inscripción solamente se paga el valor de ésta (\$49.000) y éste valor lo deben pagar todos los establecimientos grandes o pequeños por lo que el real impuesto que se paga es al año siguiente y se toma como referencia los ingresos anuales.

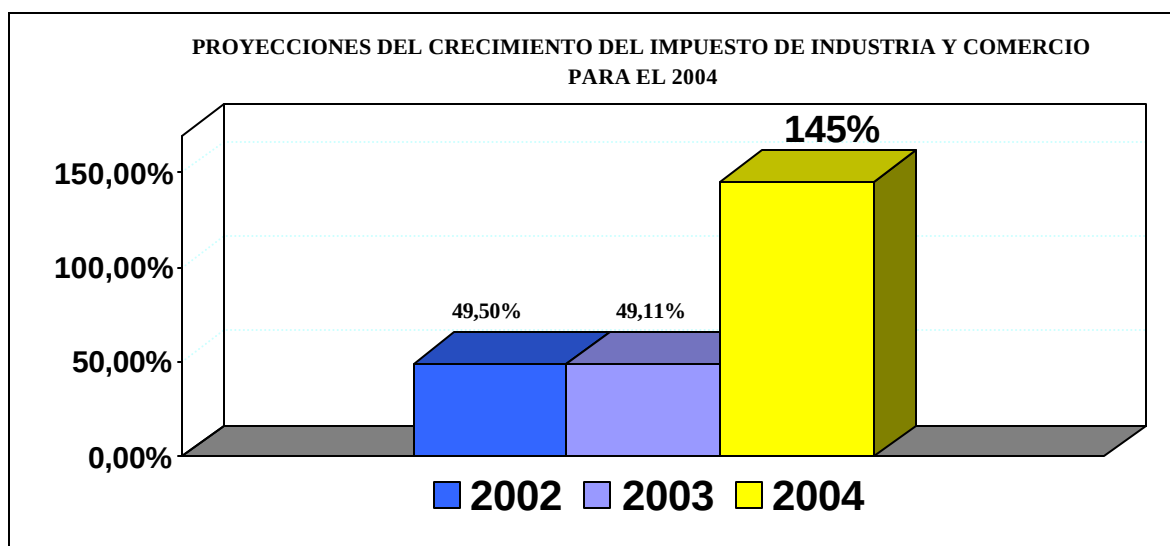
La diferencia se encuentra en el porcentaje de ingresos brutos que obtiene anualmente cada establecimiento, de ahí parte el valor que debe pagar cada uno, además la continua migración y popularidad que recibe la ciudad de Ipiales como Centro Comercial donde se encuentran productos baratos en relación a los productos Ecuatorianos causara que los comerciantes del centro y norte de Colombia miren en la ciudad de Ipiales un buen motivo de inversión provocando un engrosamiento de la base tributaria y en consecuencia convirtiendo a éste municipio en una ciudad enteramente comercial.

Cuadro 5. Presupuesto de ingresos para el 2004

CONCEPTO	EJECUTADO	PRESUPUESTADO
AÑOS	2003	2004
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	11.409.884,838	13.117.920.129
INGRESOS TRIBUTARIOS	6.731.074.924	8.200.062.724
Impuestos directos	2.140.536.126	2.649.442.849
Impuestos indirectos	4.590.438.788	5.550.619.875
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1.110.284.829	2.720.197.831
Otros impuestos indirectos	3.480.153.959	2.830.422.043
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.678.809.914	4.917.857.405
Tasa por venta de servicios	1.064.165.815	866.032.564
Transferencias nacionales	3.595.845.099	4.028.824.841
Participaciones	15.829.000	23.000.000

Fuente. Presupuesto general de ingresos del municipio de Ipiales para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2004.

Figura 2. Proyecciones en la Tasa de crecimiento del impuesto de industria y comercio en términos reales para el 2004.



Fuente. Secretaría de Hacienda, resultados suministrados por la Secretaría de Hacienda,

2.5. ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL CON RESPECTO AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El consejo Municipal de Ipiales, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 4 del artículo 313, artículos 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 14 de 1993, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, son los que aprueba estos acuerdos con el fin de velar por los intereses en los dineros del Municipio de Ipiales.

En el tiempo presente el acuerdo por el cual funciona y esta legalizado el Impuesto de industria y comercio es el No. 042 de 2002, entre los artículos que se refieren al impuesto de industria y comercio están los que se encuentran en el capítulo 2 del artículo 20 al 55 en donde se encuentra estipulado todo el marco legal referente al impuesto de industria y comercio que se refiere a todo el marco legal, éste acuerdo fue aprobado únicamente con vigencia de un año, que finalizara el 31 de diciembre de 2003.

Para el año 2004 el Proyecto de acuerdo no modificara ningún artículo del Acuerdo No. 042 del 2002 referente al impuesto de industria y comercio que a su vez esta autorizado por la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986. El proyecto de Acuerdo de éste año será incorporado al Presupuesto General del Municipio de Ipiales que tendrá una vigencia fiscal del año 2004 teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por Planeación Departamental.

El proyecto de Acuerdo se tiene que modificar cada año debido a que se debe presentar al Consejo Municipal los resultados del presupuesto de ingresos, gastos e inversión al final de cada año, además para el 2004 se incorporaran los valores del servicio de la deuda a un capítulo independiente en el presupuesto General del Municipio conforme a lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

El Proyecto de Acuerdo No. 34 del 2003 modificara algunos artículos del Acuerdo No. 42 de diciembre del 2002, pero los artículos que conciernen al impuesto de industria y comercio del 20 al 55 del capítulo 2 no serán modificados, el acuerdo No. 34 rige desde los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

El impuesto esta autorizado legalmente por los impuestos de industria y comercio, autorizados por la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1333 de 1986. Es importante anotar qué, el anterior Acuerdo en el cual se regía el impuesto de industria y comercio era el No.07 de 1996 y el que Funciona actualmente es el acuerdo No 42 del 2002.

2.6. DESTINO DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Para saber cual es el destino de los recaudos por concepto del impuesto de industria y comercio hay que tener en cuenta que según la ley 617 del 2000 en el capítulo segundo habla sobre el Saneamiento Fiscal de las Entidades Territoriales y establece “Los gastos de funcionamiento de las entidades deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional, y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.

Dentro de los Ingresos Corrientes Tributarios del Municipio de Ipiales que son de libre destinación se encuentra el Impuesto de industria y comercio. El destino del recaudo del impuesto de industria y comercio que es un ingreso de libre destinación es en su mayoría para gastos de funcionamiento, lo restante de los ingresos corrientes es para inversión.

Es necesario anotar que la conformación del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones que constituyen el segundo gran componente del presupuesto general del Municipio está conformado por:

Gastos de funcionamiento

Servicio de la deuda

Gastos de inversión.

En el presupuesto de gastos se contempla los gastos decretados conforme a las leyes y normas vigentes destinadas a dar cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal, gastos para cubrir créditos judicialmente reconocidos y/o audiencias de conciliación, gastos destinados

a organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro y reconocida prestancia social con estricta sujeción a los planes y programas municipales; gastos para cubrir las leyes o Acuerdos que organizan y reestructuran la Administración Municipal, partidas para funcionamiento, servicio de la deuda, arrendamientos financieros e inversión. Ver cuadro 6.

2.6.1. Gastos de funcionamiento del municipio de Ipiales en el 2003.

▣ **Gastos de funcionamiento.** Lo constituyen los gastos de consumo, bien para pagar los servicios personales o gastos generales, cuyo fin es cumplir con los compromisos adquiridos, el pago de obligaciones contractuales y los créditos judicialmente desconocidos.

Los gastos de funcionamiento correspondientes al Concejo Municipal y Personería Municipal, son: Presupuesto de gastos del Concejo Municipal vigencia fiscal 2003 y presupuesto de gastos de la Personería Municipal, vigencia fiscal 2003.

Cuadro 6. Distribución de gastos del municipio de Ipiales año 2003

FUNCIONAMIENTO	GASTOS EXPRESADOS EN MILLONES
Sección Concejo Municipal	
Concejo Municipal	229.602.566
Total sección	229.602.586
SECCION PERSONERÍA MUNICIPAL	
Personería Municipal	99.467.200
Total sección	99.467.200
SECCION ALCALDÍA MUNICIPAL	
Gastos de personal	
Servicios personales despacho del Alcalde	
Subtotal	502.678.658
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA DE GOBIERNO	
Subtotal	252.210.885
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA DE PLANEACION	
Subtotal	337.329.765
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	

Subtotal	200.824.955
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO	
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
Subtotal	76.270.400
SERVICIOS PERSONALES SECRETARIA HACIENDA MINICIPAL	
Subtotal	197.483.296
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
Servicios personales despacho del Alcalde	
Subtotal	37.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
Subtotal	394.409.924
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	
Subtotal	145.613.425
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	2.598.143.995
PENSIONES Y JUBILACIONES	
Subtotal	733.000.000
GASTOS GENERALES	
Adquisición de bienes	
Subtotal	110.000.000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
Subtotal	451.000.000
Total	624.000.000
IMPUESTOS Y MULTAS	
Subtotal	20.000.000
DÉFICIT FISCAL	
Subtotal	530.000.000

TOTAL SECCION	4.505.143.995
TOTAL FUNCIONAMIENTO	4.834.213.761
TRANSFERENCIAS	
Transferencias especiales	688.438.578
Total transferencias	688.438.578
SERVICIO DE LA DEUDA	
Servicio de la deuda interna	
Servicio deuda funcionamiento	105.398.188
Subtotal	105.398.188
SERVICIO DEUDA INVERSIÓN	
Subtotal	704.774.533
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	810.172.721
GASTOS FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
Fondos especiales	
Tránsito y transporte	
Subtotal	726.765.000
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD	
Subtotal	1.128.700.000
Subtotal fondos especiales	1.855.465.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
Fondo rotatorio de valorización	
Subtotal	311.094.776
Subtotal establecimientos públicos	311.094.776
Subtotal fondos especiales y establecimientos públicos	2.166.559.776
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.499.384.836

Fuente. Alcaldía Municipal de Ipiales

Las partidas para los gastos de funcionamiento, se presentarán separadas en servicios personales, gastos generales y servicio de la deuda municipal; todos clasificados por el objeto del gasto, para lo cual se clasificarán de acuerdo con las siguientes directrices,

teniendo en cuenta la norma legal que establece los gastos de funcionamiento, estos se componen:

Servicios personales. Sueldo personal de nómina, gastos de reparación, bonificación por dirección, prima de servicios, prima de navidad, prima vacacional, vacaciones, subsidio de transporte, vacaciones compensadas, honorarios profesionales, contrato prestación de servicios.

Gastos generales. Mantenimiento, seguros, compra de equipo, materiales y suministros, servicios públicos y alumbrado, servicio de comunicación, impresos y publicaciones, viáticos y gastos de viaje, diligencias judiciales, actualización catastral, recepciones oficiales, arrendamientos, combustibles y lubricantes, indemnizaciones y sentencias judiciales y/o audiencias de conciliación, gastos electorales, orden público, fianzas personal de manejo, devolución, reintegros y reembolsos, convenios, indemnizaciones laborales, gastos varios e imprevistos, federación colombiana de municipios, cajas mortuorias de indigentes, día del trabajo, día del campesino, día del Ecuador, federación nacional de concejales, bienestar social, salud ocupacional, gastos financieros, impuesto del tres por mil, auxilios financieros.

Déficit fiscal. Servicios Públicos, Prestaciones Sociales y Seguridad Social, Cuentas por Pagar.

Servicio de la deuda. Amortización, Intereses y gastos financieros.

☐ **Servicio de la deuda.** Comprende todas aquellas obligaciones contratadas por el Municipio a través de contratos de empréstitos, en dinero o especie, pagarés o convenios con entidades oficiales o particulares del sector financiero, así como los gastos necesarios para la amortización de capital, los intereses y demás gastos financieros que causen.

Amortización. Son los pagos realizados por el Municipio para cubrir el capital prestado por entidades financieras públicas y privadas.

Intereses. Es el costo del valor del dinero que el Municipio tiene que cancelar a las entidades Crediticias, por el capital prestado.

Otros gastos financieros. Son todos aquellos gastos que ocasionen para el lleno de los requisitos en la Entidad Crediticia Solicitada.

Los recaudos que se hacen de industria y comercio y Predial que son los más significativos se destinan a gastos de funcionamiento y a inversión. Es decir éstos van dirigidos entre otras al pago de toda la administración que labora dentro de la Alcaldía Municipal y también a la inversión social como construcción de vías, polideportivos entre otras obras. El impuesto de industria y comercio se utiliza en su mayor parte en gastos de funcionamiento de la Alcaldía en un porcentaje de 70% y el 30% restante se utiliza para inversión social.

2.6.2. Porcentaje de los ingresos corrientes que se destinan para gastos de funcionamiento. El porcentaje para los gastos de funcionamiento dentro de los Ingresos Corrientes es del 74%, esto quiere decir que el destino del recaudo del impuesto de industria y comercio en un 74% es para la propia empresa y el restante o el 26% se utiliza para la inversión. (Cuadro 7).

2.7 ESTABLECIMIENTOS INCRITOS EN LA BASE DE DATOS

Es importante tener en cuenta que el dato de los establecimientos inscritos en la tesorería municipal no es un dato real ya que del total de estos establecimientos se tiene que quitar los negocios que no están en funcionamiento y que la base de datos no los ha eliminado del sistema debido a que los propietarios de estos no han dado a conocer el cierre de su establecimiento, esto por total desconocimiento de parte de los contribuyentes y la poca información que ofrecen los funcionarios de la Tesorería Municipal.

El número de establecimientos inscritos en la base de datos según la Tesorería Municipal es de 4.805, éste dato como se afirmó anteriormente no es exacto, porque los establecimientos que cierran no notifican y además muchas veces en el mismo lugar se coloca un establecimiento nuevo con otro nombre y con otro propietario con total desconocimiento si esta o no a paz y salvo con el Impuesto de industria y comercio, éste fue uno de los problemas que se encontró al realizar el censo de industria y comercio. Ver cuadro 8.

Cuadro 7. Gastos de funcionamiento 2003. representados en millones. Porcentaje para gastos de funcionamiento de los ingresos corrientes

EJECUTADO	PERIODO 2003
INGRESOS CORRIENTES TOTALES	11.409.884.838
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.499.384.836
PORCENTAJE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.49%

Fuente. Alcaldía Municipal.

Cuadro 8. Establecimientos Inscritos en la Tesorería Municipal. Establecimientos inscritos en la base de datos del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales del año 2002.

ACTIVIDAD	TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS
Comercial	2.164
Servicios	1.869
Industrial	249
Financieras	49
Otras	474
Total	4.805

Fuente. Base de datos de la Tesorería Municipal.

Un dato más real del número de establecimientos inscritos es el que nos ofrece los registros de la tesorería municipal del año 2002 donde aparecen todos los establecimientos inscritos hasta ese año y los que cancelaron el impuesto de industria inscritos años anteriores y pagaron ese año, otro dato que se aproxima al real es el que ofrece el Censo de industria y comercio con los establecimientos que se encuentran a paz y salvo más los moros. Según el cuadro 9 se puede observar cómo los datos que ofrece el Censo de industria y comercio y los establecimientos inscritos hasta el año 2002 son muy parecidos su margen de error es mínimo dando un dato más exacto del número real de establecimientos inscritos

Cuadro 9. Comparación de establecimientos Inscritos hasta el año 2002 con los resultados del censo de industria y comercio del año 2003. Número real de establecimientos inscritos en la base de datos del impuesto de industria y comercio.

ACTIVIDAD	Comercial	Servicios	Industrial	Financieras	Totales
Año 2002	892	687	34	21	1.634
Censo de industria y comercio año 2003, total de contribuyentes paz y salvo más los morosos	965	417	115	141	1.638

Fuente. Registros Alcaldía Municipal.

2.8. RESULTADOS DEL CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2003

Según el Censo que se realizó de industria y comercio durante el periodo comprendido entre junio 19 a octubre 24 del 2003, encontramos que dentro de los contribuyentes nuevos el sector que más creció fue el sector comercial representado en su mayoría por los almacenes de ropa, venta de calzado y tiendas. De los establecimientos visitados se encontró que 1.433 pertenecían al sector Comercial de éstos 468 eran establecimientos nuevos. Ver cuadro 10.

El censo de industria y comercio dio como resultado qué en gran número los contribuyentes se acercaron a la Tesorería Municipal para hacer la respectiva inscripción de sus establecimientos por lo que los niveles de ingresos por recaudo sobrepasaron los presupuestados para el 2003, además el recaudo de impuesto de industria y comercio estará por encima del impuesto Predial en el 2004, convirtiéndose en el más importante para la Tesorería Municipal, de igual manera los recaudos se engrosarán en el futuro debido a que en el último mes se establecieron importantes centros comerciales como el “Madrugón”, el “Bogotazo” y el “Mayorista” en donde éstos poseen establecimientos dentro de sus instalaciones y cada uno está obligado a hacer su respectiva inscripción, además en el mes de noviembre también llegaron muchos almacenes nuevos los cuales no se pudieron censar debido a que éstos se ubicaron en la zona céntrica de la ciudad y para éste tiempo ya se estaba finalizando el censo y se encontraba por los últimos barrios que faltaban debido a que se tenía que hacer la revisión en todo el municipio de Ipiales.

El censo de industria y comercio indicó que existen 621 (Cuadro 10) establecimientos nuevos en la ciudad de Ipiales los cuales en su mayoría son del sector comercial, en éste sentido el Censo fue de gran ayuda ya que se orientó y se explicó de qué se trataba el impuesto de industria y comercio haciendo saber a los contribuyentes que era de vital importancia su pronta inscripción, teniendo en cuenta que después de la visita el futuro contribuyente tiene 5 días hábiles para hacer su respectiva inscripción. También fue satisfactorio saber que de 2.259 establecimientos censados 1638 estaban anotados en la

base de datos en donde 1174 estaban a paz y salvo y solamente los 464 restantes estaban en mora.

Otro resultado satisfactorio que arrojo el Censo de industria y comercio se refirió a el 90% de los establecimientos censados que estaban en mora en el pago del impuesto los cuales se pusieron a paz y salvo después de la visita, la mayoría de los contribuyentes argumento la disculpa exponiendo que se habían olvidado, esto es comprensible si se tiene en cuenta que no existe suficiente información sobre las fechas de pago.

En cuanto al 10% de contribuyentes morosos restantes que no cumplieron con el pago del impuesto de industria y comercio y por consiguiente no se pusieron a paz y salvo como se les había sugerido, tendrán que cancelar obligadamente el impuesto más los intereses por mora y su respectiva sanción según lo dicta el acuerdo 042 del 2002 del código de rentas acatando un pago más costoso del que realmente se debería pagar si se hubiera puesto a paz y salvo en las fechas sugeridas. Los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar y a pagar en los formularios oficiales una declaración privada del impuesto en los siguientes plazos y fechas para pagar el impuesto de industria y comercio hay un plazo entre Enero y Marzo, y se liquida con base en los ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Los anteriores contribuyentes que antes del 30 de marzo cancelen el total del valor por concepto de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, tendrán derecho a una rebaja del monto anual del tributo del 10%. Y a partir del primero de Abril del año en curso se liquidara intereses por mora más la respectiva sanción.

En este Código se Establece el sistema de retención del Impuesto de industria y comercio como mecanismo de recaudo en las compras de bienes y servicios, donde las personas jurídicas privadas y las Entidades Públicas con domicilio en el Municipio de Ipiales están obligadas a efectuar el pago del impuesto de industria y comercio para todos los pagos o abonos a cuenta que constituyan, para quien los percibe, ingresos por actividades industriales, comerciales y de servicios que están sometidos al Impuesto de industria y comercio en el Municipio.

El Censo de industria y comercio dio como resultado entre otras cosas un muy notorio crecimiento de inscripciones apenas se puso en funcionamiento, teniendo en cuenta que el Censo de industria y comercio empezó a finales del mes de junio sus resultados se miraron en el siguiente mes como se observa en la figura 3.

Como observamos en el figura 3 uno de los resultados del impuesto de industria y comercio fue la alta demanda de inscripciones en la Tesorería Municipal esta diferencia se intensifico en el mes de julio esto fue muy satisfactorio para la oficina de impuestos la cual fue la responsable de organizar el Censo de industria y comercio como mecanismo de control, los resultados se observan según el figura 3 en el mes de julio, teniendo en cuenta que el Censo entra en funcionamiento a finales del mes de junio.

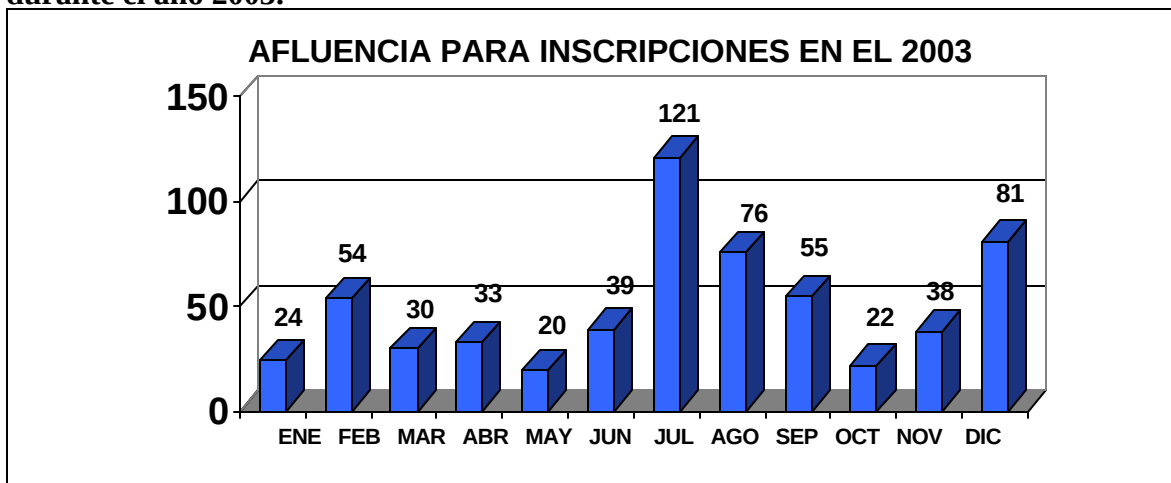
También fue satisfactorio que solamente el 4.5% de los establecimientos nuevos censados no se inscribieron en la Tesorería Municipal dejando un margen de 28 establecimientos evasores del impuesto de industria y comercio en el año 2003, de los 621 establecimientos nuevos que se censados en el transcurso del año 2003 se inscribieron 593 o sea el 95.5% la mayoría de los cuales lo hizo después de la visita del censo de industria y comercio, dejando solamente sin inscribir 28 establecimientos o sea el 4.5%, (Cuadro 11) hay que aclarar que de todas formas éstos tienen la obligación de inscribirse según el código de rentas en su artículo 23, que dice que todos los establecimientos que tengan una actividad lucrativa deben cancelar el impuesto de industria y comercio, en este caso los establecimientos que hicieron caso omiso a su inscripción se les envió un requerimiento (Anexo A) que entre otras cosas dicta un plazo de un mes para que se haga su respectiva inscripción de no ser así el establecimiento será sellado y el propietario se atenderá a una fuerte sanción.

Cuadro 10. Resultados del Censo de industria y comercio 2003

ACTIVIDAD	PAZ Y SALVO	MOROSOS	NUEVOS	TOTAL VISITADOS
COMERCIAL	793	172	468	1.433
SERVICIOS	274	143	129	546
INDUSTRIAL	31	84	24	139
FINANCIERA	76	65	-0-	141
TOTAL	1.174	464	621	2.259

Fuente. Censo Ipiiales 2003

Figura 3. Número de establecimientos inscritos del impuesto de industria y comercio durante el año 2003.



Fuente. Base de datos de la Tesorería Municipal.

Cuadro 11. Porcentaje de establecimientos evasores en el 2003.

Año 2003	No. De establecimientos
Establecimientos nuevos del censo de industria y comercio	621
Establecimientos que se inscribieron en la base de datos de la Tesorería.	593
Establecimientos que no se inscribieron en la tesorería Municipal.	28
Porcentaje de Establecimientos evasores	4.5%

Fuente. Base de datos de la Tesorería Municipal.

Siguiendo con lo anterior el requerimiento que entre otras cosas dicta un plazo de un mes para que se haga su respectiva inscripción también se pudo enviar a los propietarios de los negocios porque en el formato del censo de industria y comercio (Anexo B) aparece entre otros los nombres y las direcciones haciendo más fácil la identificación de estos. Este es uno más de los buenos resultados que ofreció el censo de industria y comercio.

De igual manera también es necesario hacer referencia que entre los contribuyentes nuevos que hicieron caso omiso (4.5%), (Cuadro 11) a su inscripción existía establecimientos que no ameritaban pagar el impuesto de industria y comercio por lo general tiendas pequeña. Los propietarios de estos establecimientos hicieron llegar oficios a la Tesorería Municipal dirigidos a la jefe de impuestos, para que se atendiera su queja, la cual consistía en que se les era imposible e injusto pagar el impuesto ya que sus negocios eran muy pequeños, también decían que sus locales no se encontraban en funcionamiento y exigía su verificación. Por lo cual se incurrió a la verificación de los mismos por medio de actas de visita (Anexo C) para calificar si en verdad amerita o no el pago del impuesto y si en caso de que el establecimiento no ameritase se lo barraba inmediatamente del sistema.

Los resultados fueron totalmente positivos por parte de los contribuyentes a paz y salvo ya que en su mayoría opinan que el censo de industria y comercio es oportuno, debido a que para ellos no es justo que unos pocos paguen y la mayoría este trabajando “gratis”, y se recomendó por parte de los contribuyentes que éste mecanismo de control se hiciera más seguido, de parte de los contribuyentes nuevos también se recibió bien el censo de industria y comercio y se exigió información de qué requisitos se necesita para la inscripción de éste Impuesto.

Para que el censo de industria y comercio tuviera mejores resultados se debería realizar más seguido, por lo menos dos veces al año, una antes de marzo, que es la fecha de plazo para el pago del impuesto y otra en junio para hacer el seguimiento a los establecimientos morosos y a los nuevos. Además sería necesario ampliar el formato del censo ya que éste solo se limita a la verificación de si se encuentran a paz y salvo o si se inscribieron en la base de datos de la Alcaldía y no se preocupan en orientar o actualizan al contribuyente y dar información a los contribuyentes nuevos.

También se reafirmo que el censo de industria y comercio es el único mecanismo de control por lo tanto es muy importante su menudo accionar, además porque fue muy oportuna su implementación debido a la gran migración de comerciantes del norte y centro del país hacía el municipio de Ipiales en el año 2003, también el censo de industria y comercio resolvió que el sector más importante para el recaudo del impuesto de industria y comercio es la actividad comercial, le sigue en importancia la actividad de servicios, después financiera y por último la actividad industrial

Para finalizar los resultados del censo de industria y comercio se dirá que éste es un mecanismo de control que se adopto para la observación de los Establecimientos ya sea para la verificación de los establecimientos que estén a paz y salvo, para el control de los establecimientos morosos y para ofrecer información acerca del impuesto de industria y comercio a los nuevos dando a conocer la importancia de su pronta inscripción para así continuar haciendo el seguimiento a estos establecimientos

2.9 FORMULACION DE PROPUESTAS PARA MEJORAR EL RECAUDO DEL IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Secretaria de Hacienda tiene como funciones principales con respecto al impuesto de industria y comercio, primero recaudar, segundo controlar el registro y la matricula de los negocios y tercero la distribución adecuada de este ingreso, además dependiendo de los resultados del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio de cada año la Secretaría de Hacienda en conjunto con la oficina de Impuestos debe implementar propuestas para corregir los defectos que se observen en vías de mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio ya que se debe tener en cuenta que el Impuesto de industria y comercio al igual que el Impuesto Predial, es uno de los ingresos más significativos y principales que tiene el municipio; ingresos destinados a Gastos de Funcionamiento y de Inversión según lo determinado en el Presupuesto Municipal. Con los dos impuestos se forma un fondo en común y esto es parte para inversión y parte para gastos.

De igual manera es necesario saber que el Impuesto de industria y comercio no es un impuesto facturable, o sea que no se sabe que cantidad exacta se debe pagar, por eso es muy difícil el control del pago, porque cada contribuyente presenta su declaración de acuerdo al manejo que le den al formulario; y además teniendo en cuenta la situación actual del país, se sabe que muchos comerciantes buscan declarar menos o no declarar, con el fin de proteger su patrimonio buscando un beneficio propio sin tener en cuenta el daño que se causa al municipio, como es el caso de los pequeños y medianos comerciantes que no cumplen con sus obligaciones y simplemente no se registran en la Alcaldía y no pagan sus impuestos, o presentan su declaración privada pero ocultando mucha información; los Grandes Contribuyentes declaran lo que realmente recibieron.

Desgraciadamente los mecanismos de control que se utilizan no son suficientes, es necesario la creación de nuevos mecanismos que si garanticen que los contribuyentes no evadan, pero la Secretaria de Hacienda en el presente no tienen otra manera de control y además aunque cuentan con personal capacitado, éste no es suficiente para los operativos de control que se realizan para detectar evasores. Una situación que por el momento no tiene solución porque el Presupuesto Municipal no alcanza para un mayor gasto en nomina y no es posible la contratación de nuevo personal.

Para formular propuestas en fin de mejorar el recaudo del impuesto de industria y comercio es necesario conocer que mecanismos de control existen actualmente, la Secretaria de Hacienda utiliza mecanismos como por ejemplo la verificación de los datos y de la información que se presenta en la declaración privada de cada contribuyente y la fecha en que debe declarar, esto con el fin de determinar las sanciones e intereses correspondientes; además realizan una comparación entre la declaración del año anterior con la declaración actual con el fin de notar que cambios existieron en los ingresos y si es necesario realizan una fiscalización a través de contadores.

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales que regulan la actividad tributaria nacional y territorial, la Administración Municipal de Ipiales, pone a consideración del honorable consejo cada año un proyecto de acuerdo, que garantice la sostenibilidad de sus tributos, así como su administración, fiscalización, recaudo y cobro. Por medio de éste acuerdo se puede observar como es que se realiza un proyecto sobre acuerdos, éstos son muy importantes ya que por medio de estos es que se basa el cobro para el impuesto de industria y comercio, el afán por modificar el anterior acuerdo No. 042 de 2002 es que su vigencia fue acordada para durar hasta el 31 de diciembre de 2003 y se necesita un nuevo acuerdo para el año 2004 además porque con éste acuerdo se busca evitar la evasión, también establecer un procedimiento ordenado sin incrementar las tarifas, sobre la sistematización, sobre las visitas y el censo de industria y comercio. Por último los acuerdos Municipales son una verdadera herramienta para incrementar el presupuesto en los rubros del Municipio. Elaborando un Proyecto de Acuerdo se podría plasmar con hechos todas las propuestas que se expondrían en vías de mejorar el recaudo de Impuesto de industria y comercio, además solamente por medio de la elaboración de un proyecto de Acuerdo dirigido al Consejo Municipal y su posterior cumplimiento se lograra un cambio real para mejorar los recaudos de la ciudad de Ipiales. Estas propuestas se las podrá encontrar en el Proyecto de Acuerdo. (Anexo D).

3. CONCLUSIONES

Del anterior proyecto acerca del estudio del recaudo del Impuesto de industria y comercio se obtuvo las siguientes conclusiones:

Los recaudos que se obtienen de industria y comercio, son dineros que se manejan presupuestalmente, entonces se destinan en su mayoría a gastos de funcionamiento o pago de nomina y el resto para inversión, pero a estos últimos solamente se les invierte el 25% según lo expuesto anteriormente pero, el impuesto de industria y comercio es de libre destinación y es muy difícil saber realmente para que se utilizan estos ingresos tributarios ya que éstos se los compacta en un solo paquete por eso no existen datos exactos de la utilización de estos recursos, además también se los utiliza para el pago de amortizaciones y para subsanar deudas anteriores dejadas por malos manejos, de esta forma es casi imposible que el recaudo que se obtiene por concepto de impuesto de industria y comercio sea para su adecuada utilización.

Encontramos qué en este momento no existe ningún operativo de control lo único que se le asemeja es el Censo de industria y comercio pero éste solamente se realiza cada año y su formato es muy limitado (ANEXO B), ya que el formato solo busca que el contribuyente pague, anotar a los nuevos y presionar a los deudores morosos con el cierre de su establecimiento mediante un requerimiento (ANEXO A), sin darle la importancia a la falta de información que ellos requieren, por esta razón es que no se logra los resultados que se debería obtener. Pero según información suministrada por la oficina de impuestos para el año 2004 se implementara la inspección Tributaria.

Otra conclusión es acerca de un fenómeno el cual no se lo puede pasar por alto y que tiene mucho que ver con los problemas de evasión que existen actualmente, éste es: la cultura del no pago, que se presenta por la actual situación económica que atraviesa el País, y se genera porque en nuestra región existe la evasión, el contrabando y el incumplimiento de las diferentes obligaciones formales tributarias. Las personas han optado por no pagar impuestos con el fin de no reducir sus ingresos y además porque los recaudado por la administración no se ven reflejados como el municipio lo espera, se debería trazar pautas y procedimientos requeridos para obtener como principio de forma voluntaria el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias.

La Tesorería Municipal no cuenta con el suficiente personal en el manejo del Impuesto de industria y comercio es por esto que existen limitaciones a la hora de brindar información al contribuyente, por eso éstos no conocen la base gravable del impuesto de industria y comercio por esta razón se está calculando erróneamente la base gravable y como consecuencia el impuesto. La Secretaría de Hacienda cuenta con personal capacitado pero no es el suficiente ya que únicamente son dos funcionarios que se encargan de la atención al cliente y del control del impuesto generando una dualidad de funciones que no le permiten realizar su función de la mejor manera es por esta razón que los contribuyentes

opinan que el trabajo realizado por ellos no es ágil ni adecuado ya que los contribuyentes necesitan información adecuada para diligenciar bien el formato y realizar correctamente el pago del impuesto además se argumenta que el servicio que se ofrece no es el más apto y amable.

La última conclusión que se obtiene del estudio que se realizó es que la ciudad de Ipiales ha tenido un crecimiento demasiado acelerado en este año el cual se verá reflejado en el 2004 con un porcentaje del 145% de ingresos con relación al anterior año que ingresara a engrosar la base tributaria del municipio, se espera que el estudio que se acaba de realizar sea tomado en cuenta sobre todo por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda para que puedan mirar la importancia que tiene y que tendrá el impuesto de industria y comercio por lo que se espera que la Administración Municipal este acorde a las exigencias que exija éste impuesto, incluyendo un sistema tributario equitativo en la eficiencia de los procedimientos legales y administrativos, en el apoyo computarizado a la fiscalización, en la graduabilidad del régimen de sanciones, en la política del acercamiento al contribuyente, en la utilización de herramientas de auditoria y en la modernización de los procesos de capacitación para los funcionarios, al igual que la adopción de nuevos procedimientos legales con el fin de hacerlos más eficientes.

4. RECOMENDACIONES

La Alcaldía Municipal debería tener un Sistema de Información que le facilite el estudio, el conocimiento, la generación de informes, estadísticas de todos los contribuyentes por medio de grupos con características similares, por ejemplo agrupar a los contribuyentes según la actividad económica que realicen. Todo lo anterior proporcionara información para la toma de decisiones e identificar conductas evasoras y contribuyentes morosos.

Las Inspecciones Tributarias que se van a implementar en el año 2004 según información de los funcionarios de la oficina de Impuestos deberían hacerse con la ayuda de la Secretaría de Gobierno ya que ésta tiene facultades legales para cerrar los negocios que estén evadiendo impuestos, existe un acuerdo Nacional que permite cerrar negocios por estas causas.

Aunque la Secretaria de Hacienda cuenta con personal capacitado y con los suficientes conocimientos sobre impuestos, a la sección de Impuesto de industria y comercio le hace falta personal para cumplir con sus diferentes actividades dentro de la administración, ya que por las muchas funciones que ellos desarrollan, los contribuyentes tienen una percepción de que existe una mala atención y desorganización. Es razonable presumir que si la Administración municipal cuenta con un personal capacitado y suficiente, el desarrollo de sus funciones será más eficiente y exitoso.

El formulario del impuesto de industria y comercio esta diseñado para personas que tengan conocimientos en materia tributaria y por eso es de complejidad para cualquier contribuyente, por esta razón el formulario debe ser comprendido por todos los contribuyentes en general, también el municipio debe mejorar el formulario para que los contribuyentes tengan una mayor facilidad al declarar el impuesto de industria y comercio, de igual manera es necesario realizar capacitaciones que brinden información sobre el manejo del formulario y pago del Impuesto.

Los contribuyentes necesitan mayor información sobre temas que les facilite el manejo de todo lo relacionado con el impuesto de industria y comercio para que ellos tengan mayores beneficios y de igual manera la Tesorería Municipal obtenga un mayor recaudo de este impuesto. Para esto las reformas que se le hacen al impuesto de industria y comercio se deben publicar y dejar a disposición de las personas interesadas para que estos se informen y actualicen y así no cometan errores en el momento de declarar el impuesto, también para brindarle información a los contribuyentes se debería crear un folleto o revista que recoja todos los aspectos sobre el impuesto de industria y comercio mensuales para que el contribuyente tenga mayor conocimiento. El propósito de la Tesorería Municipal debería ser que la tributación sea de manera exacta al menor costo que garantice un alto nivel de confianza en la ciudadanía ofreciendo eficiencia, integridad y justicia, ya que su principal función debe tener como objetivo primordial el logro eficaz en el pago de los tributos.

BIBLIOGRAFÍA

Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta [CD-ROM] : Microsoft Corporation, 2003.

COLM, Gerhard. Essays in public finance and fiscal policy. New York : Oxford University press, 1955. 375 p.

COLOMBIA. Decreto 1333 de 1996: por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario. En : Revista del Banco de la República. Bogotá. Vol. 69, no. 827(sept. 1996); p. 112-116.

_____. Estatuto tributario. Bogotá : Ministerio de hacienda, 1989. 438 p.

_____. Ley 14 de 1983. Santa Fe de Bogotá : Cámara de representantes, 1985. 206 p.

_____, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Debate abierto de las transferencias. En : Economía colombiana y coyuntura política. Bogotá. Vol. 1, no. 117(Ene-Feb. – 1979); 108 p.

CONSEJO MUNICIPAL DE IPIALES. Acuerdo 007. En : Estatuto de rentas municipal. Ipiales, Nariño. p 36-52.

_____. Acuerdo 036. En : Estatuto de rentas municipal. Ipiales, Nariño. (1986); p. 36-52.

_____. Acuerdo 033. En : Estatuto de rentas municipal. Ipiales, Nariño. (1997); p 36-52.

_____. Acuerdo 050. En : Estatuto de rentas municipal. Ipiales, Nariño. (1998). p 36-52.

_____. Acuerdo 042. En : Estatuto de rentas municipal. Ipiales, Nariño. (2001); p 36-52.

GARCIA TORRES, Carlos Hernando. El impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros. En : Avances del comercio. Bogotá. no 1 (oct – dic. 1983); p. 82 - 89.

IMPUESTOS DE COLOMBIA [online]: [Colombia]. Available from internet: <<http://www.impuestos de colombia.com>>

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES. Informe Carter: Informe de la real comisión de investigación sobre la fiscalidad. Madrid, España : El instituto, 1969.

MIRA RESTREPO, Jorge. Situación fiscal de los municipios. En : Boletín de historia y antigüedades. Bogotá. Vol. 1, no. 2(1964); p 216-221.

RAMIREZ CARDONA, Alejandro. Hacienda pública. 4 ed. Bogotá : Editorial TEMIS, 1998. 499 p.

RESTREPO SALAZAR, Juan Camilo. Hacienda pública. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, 1996. 379 p.

RESTREPO SALAZAR, Juan Camilo. Memoria de hacienda. Bogotá : Imprenta Nacional, 2000. 549 p.

SANCHEZ FAJARDO, Gladis y VARGAS OSORIO, Inés. Análisis económico de la estructura tributaria del departamento de Nariño. Pasto, 1987. Universidad de Nariño.

VIVANCO VEGA, Luis Eduardo. Diagnostico y estrategias para fortalecer el recaudo del impuesto predial unificado, industria y comercio y circulación y transito. Nariño - Putumayo : ESAP. 2000.

ANEXOS

ANEXO A: Requerimientos para los evasores de impuestos.

*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IPIALES
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL*

SHI-0648

Ipiales, 28 de noviembre de 2003-12-30

Señor
SANDRO GABRIEL NARVAEZ ORTEGA
Carrera 6 No 2-84

**REF: INSCRIPCION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
OFICINA DE IMPUESTOS.**

En atención al acta de visita realizada por los funcionarios de la alcaldía Municipal al establecimiento comercial de su propiedad el 23 de octubre del año dos mil tres (2003) y en virtud a su incumplimiento en la inscripción de su negocio ante la oficina de impuestos Municipales, me permito manifestarle que dispone usted, del término de 5 días hábiles para proceder a la inscripción ante la Tesorería Municipal. En caso contrario, las autoridades Municipales procederán a la **CLAUSURA Y SELLAMIENTO** de su establecimiento comercial.

Es de anotar que el costo de la inscripción es de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.000.00), los cuales incluyen todos los factores y que deben cancelarse en la Tesorería Municipal de Ipiales, ubicada en la Carrera 6 No. 875; además deberá solicitar la inscripción por escrito.

En caso de que usted al momento de recibir el presente requerimiento ya esté inscrito, le pedimos disculpas por importunarlo.

Cordialmente

ANA CUASTUZA MONTENEGRO
Jefe de Impuestos Municipales

Cra 6 No 8-75 C.A.M Teléfonos 732000 – 733492 fax 732484

E-mail: haciendaipiales@hotmail.com

ANEXO B. Formato del CENSO de industria y comercio de establecimientos que funcionan en Ipiales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IPIALES
SECRETARÍA DE HACIENDA

CENSO ESTABLECIMIENTOS QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PAZ/SALVO	MOROSOS	OBSERVACIONES	FIRMA

QUIEN REALIZA EL CENSO: _____ FECHA: _____

En la fecha se notifica directa y personalmente al propietario o responsable de este establecimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes comparezcan al despacho de Hacienda municipal de Ipiales, con el fin de subsanar sus posibles irregularidades.

ANEXO C. Acta de visita a contribuyentes de industria y comercio

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPLA DE IPIALES
JEFATURA DE IMPUESTOS MUNICIPALES
CONTRIBUYENTES INDUSTRIA Y COMERCIO
ACTA DE VISITA No_____**

INFORMACION SOLICITADA

Fecha _____

Propietario y/o Representante Legal :	C.C y/o NIT	REGIMEN	
		Común ☐	Simplificado ☐
Nombre del Establecimiento :			
Dirección :			
Clase de Actividad : Comercial ☐ Industrial ☐ De Servicios ☐ Financiero ☐	Nivel Establecimiento : Minoristas ☐ Semi-Minoristas ☐ Mayoristas ☐		
¿Cuánto tiempo lleva funcionando?			
¿Está inscrito en la Tesorería Municipal?		SI ☐	NO ☐
¿Posee Certificado de Industria y comercio?		SI ☐	NO ☐
		Vigente ☐	Vencida ☐
¿Posee Placa o Código de Registro?		SI ☐	Número: NO ☐
¿Lleva registro diario de ventas?		SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES:			

EL CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE SU ESTABLECIMIENTO DEBERA NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, A FIN DE SUSPENDER EL COBRO DEL GEAVAMEN.

En la fecha se notifica directa y personalmente al propietario o responsable de este establecimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes comparezca al despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ipiales, con el fin de subsanar sus irregularidades.

QUIEN HIZO LA VISITA

QUIEN DIO LA INFORMACION

ANEXO D. Proyecto de acuerdo para ser aprobado por el honorable consejo municipal para el 2004.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO MUNICIPAL DE IPIALES

ACUERDO NO. ____ DE 2003
(Diciembre 04)

**PROYECTO DE ACUERDO PARA SER APROBADO POR EL HONORABLE
CONSEJO MUNICIPAL PARA EL 2004**

El Concejo de Ipiiales, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 4 del artículo 313, artículos 362 y 363 de la Constitución políticas de Colombia, Leyes 14 de 1993, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994.

ACUERDA

Exposición de motivos para el proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el código de rentas del municipio de Ipiiales.

Honorables concejales:

La Secretaria de Hacienda Municipal y en su nombre la administración Municipal, cumpliendo las opciones de adoptar los mecanismos necesarios para el cobro de los impuestos locales presenta ante ustedes el presente proyecto de acuerdo, por medio del cual se presentara propuestas para mejorar el Impuesto de industria y comercio, con base en las siguientes consideraciones:

A. Acogiéndonos al principio de la jerarquía de las normas, en primer término nos encontramos con la Constitución Nacional, que es la que traza los lineamientos del Estado Colombiano, es decir es su norma rectora. Dentro de ella se encuentra el artículo 313 el mismo que establece que le corresponde a los Consejos Municipales votar de conformidad con la Constitución los tributos y los gastos locales.

B. Dentro de las herramientas normativas de nuestro Municipio, en la actualidad rigen básicamente dos acuerdos municipales, el primero que es el Acuerdo No. 07 de 1996, el mismo de que a pesar de que organizó en sí la estructura de los impuestos municipales y el procedimiento para su cobro, contiene una cantidad de contradicciones sobre todo en las responsabilidades y funciones de las personas que tienen la competencia de efectuar los

procedimientos administrativos de investigación tributaria y los procedimientos internos de cobro. Por otra parte, desde el año 1996 han transcurrido (7) años, dentro de los cuales a nivel Nacional han sido muchos, los cambios legislativos que han ocurrido, por lo tanto, es necesario tener un código de rentas municipales que en sí no incremente las tarifas pero sí que establezca un procedimiento ordenado, legal y preciso para las labores de cobro y recuperación administrativa interna de la cartera. El segundo acuerdo que rige es el No. 042 de 2002, el que fuera aprobado únicamente con vigencia de un año, que finalizaría el 31 de Diciembre de 2003; es decir, a partir de esa fecha, el municipio se quedaría sin norma especial para el cobro de sus rentas municipales, carecerían de un régimen marco de procedimiento tributario, de allí nace la importancia del estudio, análisis y posterior adopción de un código de rentas para Ipiales que nos brindará un régimen tributario territorial adecuadamente diseñado que constituye a su vez una pieza fundamental de proceso de descentralización fiscal.

C. Dentro del proceso de descentralización se han fijado muchas competencias para los municipios, las cuales debe asumir responsablemente con los recursos que provengan de sus propios ingresos, esto es de sus impuestos territoriales. El código de rentas que se propone, contiene en forma legal los elementos constitutivos de los impuestos locales, al igual que el procedimiento para evitar la evasión y obtener el pago de los mismos; por eso, aprobar el código constituye un avance en el régimen fiscal Municipal, sobre todo por que contaríamos con una verdadera herramienta para incrementar el presupuesto en los rubros de rentas propias, como mencionamos anteriormente, no incrementando las tarifas pero sí siendo equitativos y eficaces en el cobro con base en los instrumentos de recaudo. No hay que olvidar de otra parte, que el Gobierno Nacional evalúa a los municipios con los índices y estadísticas de recaudo de rentas propias, es decir a medida de que ingresen más recursos de esfuerzo propio, más posibilidades de ayuda a nivel Nacional pueden surgir.

D. El artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”

E. Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales que regulan la actividad tributaria nacional y territorial, la Administración Municipal de Ipiales, pone a consideración del honorable concejo, el presente proyecto de acuerdo, que garantiza la sostenibilidad de sus tributos, así como su administración, fiscalización, recaudo y cobro, no sin antes se consta que los actualmente aplicables siguen hasta el 31 de Diciembre del 2003. A continuación el desarrollo del Proyecto de Acuerdo.

DESARROLLO DEL PROYECTO DEL ACUERDO:

PROPUESTAS PARA MEJORAR EL RECAUDO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Entre la Alcaldía Municipal, la Cámara de comercio de Ipiales, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberá existir una base de datos unificada que permita a la Administración Municipal tener una información actualizada permanentemente sobre los comerciantes y sus actividades para evitar que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio omitan sus obligaciones legales y tributarias, para lograr así la eliminación de las interminables y dispendiosas tareas manuales y en consecuencia una liberación del recurso humano que puede dedicarse a otras actividades. La Base de Datos debe contener además información de los contribuyentes, una información tributaria como: la liquidación del impuesto, el control sobre pagos realizados así como de los pagos pendientes.

De igual manera se propone adoptar la Red Bancaria Nacional que se encarga del recaudo y sistematización de declaraciones, dejando a los funcionarios responsabilidades básicas de fiscalización y cobranza. Esto mejora y moderniza los procesos tributarios y los mecanismos existentes que se utiliza para controlar la evasión, el Gobierno y el Congreso Nacional expiden normas que introducen modificaciones a lo existente, además la Red Bancaria y el mecanismo de información, hacen que la brecha evasora disminuya y se fortalezcan los mecanismos existentes.

La Tesorería Municipal debe brindar mayores comodidades a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio para mejorar el recaudo del impuesto para esto sería bueno realizar convenios con las Entidades Financieras de la ciudad de Ipiales para realizar el pago y así evitar congestiones, también a los contribuyentes que declaren y paguen en la fecha establecida se les deberá otorgar un descuento que establezca el Concejo Municipal. Para lograr esto se debe tener en claro que el Estatuto Tributario Municipal debe ser modificado mediante acuerdos sin contradecir los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario.

También el ejercer la función de fiscalización le proporciona a la oficina de impuestos un control sobre los ingresos, controlar las conductas evasivas y elusivas e inducir al contribuyente al pago de sus obligaciones. Se considera a la fiscalización como una forma de auditoría dirigida al contribuyente. Además la fiscalización como instrumento promueve el recaudo y alcanza una mayor eficiencia y eficacia en la administración tributaria. La tarea de fiscalización está basada en la eficiencia de procedimientos legales, apoyo computarizado, en la graduabilidad del régimen de sanciones, en utilización de herramientas de auditoría y en la selección y capacitación del personal adecuado. Los programas de fiscalización han constituido en los últimos años un factor determinante en la disminución de niveles de evasión de impuestos como lo demuestran los niveles de recaudo y la creciente participación del impuesto de renta y complementarios, impuesto de ventas y el incremento del PIB.

En vías de mejorar el impuesto de industria y comercio estaría el entrar a ser parte de un convenio entre la DIAN y la Cámara de comercio, éste convenio sería para que las entidades realicen actividades conjuntas en sus registros de asignación de Cámara de comercio y el NIT para la DIAN. Adicionalmente es de saber que la DIAN cuenta con una cuenta corriente integral, un registro único tributario y una base de datos de información exógena que le permiten de una manera mas precisa el control de la evasión igualmente los programas de Fiscalización adelantados por la DIAN constituyen el factor determinante en la disminución de la evasión así lo demuestran los niveles de recaudo y la participación de los impuestos en los ingresos de la nación. Al realizar una comparación entre los mecanismos de control de la Alcaldía Municipal y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que la DIAN tiene mayor control y organización para evitar la evasión. Además esta Institución cuenta con mayores recursos y suficiente personal capacitado que principalmente se dedica a la función de Fiscalización y Cobranzas logrando que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Se deberá implementar operativos o visitas que realicen los funcionarios de la Administración municipal siendo constructivas, orientadas a la capacitación y actualización de los contribuyentes, no únicamente buscando que el contribuyente se inquiete por temor a las sanciones y multas, sino que con la visita logre capacitarse y conocer acerca del impuesto, cabe resaltar que estos operativos se deben hacer sorpresivamente, con esto se lograría mejorar el recaudo para que sean complementarios de las inspecciones tributarias.

La Alcaldía Municipal mejorara y actualizar su base de Datos o registro de contribuyentes ya que la base que se utilizan es inadecuada e insuficiente por que aún se encuentran algunos contribuyentes sin eliminar de ésta ya que no han informado sobre el cierre de su establecimiento. La desactualización de la base de datos es muy notoria ya que es muy difícil tener el conteo exacto del total de los contribuyentes debido a que muchas veces estos cierran sus negocios y no notifican a la Secretaria de Hacienda. Para esto se creará una Inspección Tributaria cada tres meses. Es normal saber que un 69% de los contribuyentes de este impuesto no tienen conocimiento sobre los mecanismos de control que realiza la Administración municipal.

Para que no exista problema de información se deberá entregar folletos en cada uno de los establecimientos, de la misma manera se entiende que el pago del impuesto al ser una obligación los contribuyentes tienden a ser esquivos en el pago del mismo, por esta razón se debería presionar de una forma más directa a los contribuyentes, una solución sería con mensajes radiales.

En el interior de la Tesorería de Hacienda se propuso que al formulario de industria y comercio el cual es muy complejo y genera dudas e inconvenientes a los contribuyentes en el momento de diligenciarlo, se lo deberá mejorar para que los contribuyentes tengan una mayor facilidad al declarar el impuesto de industria y comercio, convirtiéndose en una estrategia para que los contribuyentes no se excusen en la complejidad del formulario en el momento de hacer el pago correspondiente.

De otro lado también se implementaría algunas ayudas técnicas con el fin de reafirmar el trabajo que se está realizando en la Secretaría de Hacienda intensificando acciones para obtener mejores resultados, la primera acción sería diseñando un despliegue publicitario, tanto radial como televisivo, también se debería crear un folleto o revista que recoja todos los aspectos sobre el impuesto de industria y comercio mensuales para que el contribuyente tenga mayor conocimiento al igual que volantes para dar información del impuesto de industria y comercio motivando a los contribuyentes para que cancelen sus Impuestos, la segunda acción sería realizar el censo por lo menos 2 veces al año antes del plazo límite que se da para el pago o sea hasta el mes de marzo y en junio para rectificar el estado del contribuyente “morosos, paz y salvo y nuevos contribuyentes”, la tercera acción se daría adelantando el proceso de fiscalización a cada uno de los contribuyentes.

En cuanto al censo de industria y comercio se lo deberá realizar por lo menos 2 veces al año, la primera a comienzos de año más precisamente en marzo que es cuando los contribuyentes ya deben estar a paz y salvo con el impuesto de industria y comercio y la segunda debe hacerse en junio como se ha venido haciendo los últimos años. La información que se recopile en marzo deberá ser llevada en un archivo que trabajara conjuntamente con la base de datos, esto hará que se pueda actualizar de manera más eficiente los datos que se lleven en la Tesorería Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Entregado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Ipiales, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

Presidente H.C.M.

Secretario General